



# BOLETÍN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO:

### ESTATAL

#### CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

**Acuerdos Números 116,117,122 al 126 y 128, sobre las Solicitudes de Registro de los Candidatos que Integran las Planillas de Ayuntamientos, presentadas por los diferentes Partidos Políticos para el Proceso Electoral del 2012.**

**Acuerdo Número 119, por el que se designa a los Consejeros Electorales Suplentes de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, en el que se renovaran el Poder Legislativo, así como los Ayuntamientos del Estado, en virtud de las renunciaciones al cargo presentadas por los Consejeros Suplentes previamente designados.**

**TOMO CLXXXIX  
HERMOSILLO, SONORA**

**Número 43 Sección III  
Lunes 28 de Mayo del 2012**



**ACUERDO NÚMERO 116**

**SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, SONORA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO, EN CANDIDATURA COMUN.**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

**SEGUNDO.-** Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos a los diversos cargos de elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19 fracción VII y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, SONORA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO, EN CANDIDATURA COMUN.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de Octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de Agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 07 de Octubre de 2011, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2011-2012, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección y esta a su vez, comprende entre otras la del registro de candidatos a planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría relativa y de representación proporcional, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

**CUARTO.-** El día 23 de Noviembre de 2011, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 44 "Que aprueba el calendario integral, para el proceso electoral local 2011-2012, presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral", el cual estableció entre otros aspectos los plazos para el registro de candidatos de Diputados por los principios de mayoría relativa y proporcional, de Presidente, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos tanto de aquellos cuya población es igual o mayor a cien mil habitantes como aquellos cuya población sea menor a dicha cantidad, mismo Acuerdo que fue modificado el día 02 de Diciembre de 2011, mediante Acuerdo número 45 "Por el que se aprueban modificaciones al calendario electoral del proceso electoral 2011-2012, del Consejo Estatal Electoral que presenta la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para la aprobación del Pleno", el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en dicha fecha.

**QUINTO.-** El día 28 de Febrero de 2012, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 22 "Sobre el registro de plataformas electorales mínimas que los partidos políticos sostendrán durante las campañas electorales del proceso electoral 2011-2012", en el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el registro de las plataformas electorales de todos los partidos políticos con registro estatal ante este Consejo.

**SEXTO.-** Mediante oficio número 604.3.5/156/2012 de fecha 24 de Febrero de 2012, firmado por el Licenciado Guillermo Ornelas Romero, en su carácter de Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística,

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, SONORA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO, EN CANDIDATURA COMÚN.

Geografía, nos da respuesta a una petición realizada por este Consejo, anexando la información que contiene la población del último censo realizado en el 2010, en la cual se indica la población por municipio en el estado de Sonora.

**SÉPTIMO.-** En virtud de la información señalada en el punto anterior, se advierte, que las planillas deberán estar integrada con el número de regidores de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 180 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, que para el caso del municipio de Benito Juárez, Sonora, las planillas se integrarán con Tres Regidores de mayoría relativa.

**OCTAVO.-** El día Doce de Mayo de 2012, se recibió escrito y anexos presentados por el C. José René Noriega Gómez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Sonora, mediante el cual solicita registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, dicha planilla se integra de la siguiente forma:

**PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, SONORA**

GENERO	PREFERENCIA	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO AL QUE SE POSTULA
MASCULINO		OLEGARIO CARRELLLO MEZA	ALCALDE
MASCULINO		RAMON ARMANDO LOPEZ VERDEGUSO	SINDICO
MASCULINO		RODRIGO LOPEZ ARMENTA	SINDICO SUPLENTE
FEMENINO	1	ANA ANGELIA OTHERO LURIAS	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	2	LINO ORTIZ JOCOBE	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	3	ESPERANZA BETANCOURT ESPINOZA	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	1	ANA JAZMIN VEGA NAVARRO	REGIDOR SUPLENTE
MASCULINO	2	MIGUEL ANGEL TREVIÑO LEYVA	REGIDOR SUPLENTE
FEMENINO	3	ROSALBA CASTRO RAMIREZ	REGIDOR SUPLENTE

**NOVENO.-** Que con fecha 15 de Mayo de dos mil doce, a las veintitrés horas con treinta minutos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 189 del Código Electoral para el Estado de Sonora, se celebró Acuerdo entre los

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, SONORA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO, EN CANDIDATURA COMÚN.

C.C. José René Noriega Gómez y Jaime Moreno Berry, el primero en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Sonora y el segundo en su carácter de Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en Sonora, mismo en el que se acordó que los Partidos de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, registren en candidatura común la planilla en el municipio de Benito Juárez, Sonora.

**DÉCIMO.-** La solicitud de registro de mérito, fue presentada dentro del plazo comprendido del 01 al 15 de Mayo del presente año, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 del Código Electoral para el Estado de Sonora y de conformidad con lo previsto en los Acuerdos número 44 y 45 antes señalados.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de la solicitud de registro, así como de la documentación que se anexa a la misma, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

En efecto, la solicitud fue presentada ante este Consejo Estatal Electoral, y además contiene en relación anexa: los nombres, apellidos, identificación del candidato, edad, lugar de nacimiento, domicilio, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; estado civil, cargo para el que se postula, denominación del partido, alianza o coalición que los postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos sobre su nacionalidad y aceptación de candidatura; y la firma del Presidente del Comité Directivo Estatal del partido postulante.

Por otra parte, a la solicitud de mérito se acompaña además, la documentación a que se refieren los artículos 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que son:

- Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar de cada uno los candidatos.
- Constancia de residencia de cada uno de los candidatos, expedidas en diversas fechas por los Ayuntamientos de municipios anteriormente señalados.





SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTERSAR LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, SONORA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRIMER DÍA DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO, EN CANDIDATURA COMÚN.

- c)- Examen toxicológico de cada uno de los candidatos.
- d)- La declaración de aceptación de la candidatura de cada uno de los candidatos.
- e)- Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre la nacionalidad mexicana de cada uno de los candidatos.
- f). Constancia de no antecedentes penales de cada uno de los candidatos, extendidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Asimismo, obra en los archivos de este Consejo Estatal Electoral el registro de la plataforma electoral del partido.

En relación con los principios de paridad y alternancia de género, como requisito esencial para que proceda el registro de planillas para la elección de ayuntamientos aplicable para candidatos de mayoría relativa, de conformidad con lo que establece también el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, se cumple plenamente, toda vez que la planilla que nos ocupa se integra en la observancia de dicho principio en los cargos de Síndico y regidores propietarios y suplentes.

A este respecto es importante legal, que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y reglamentarias (artículos 150-A y 200, respectivamente), los principios de paridad y alternancia de género son aplicables para el registro de candidatos propietarios y suplentes de planillas para la elección de los ayuntamientos, salvo cuando sean resultado de procesos de elección interna de democracia directa.

En el caso, el partido que solicitó el registro de candidatos llevó a cabo proceso de elección interna para postular el candidato a presidente municipal según consta en la documentación que exhibe junto con su solicitud de registro, por lo que tal candidatura queda excluida de los propios registros.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar el registro de los candidatos que integran la planilla de Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por los Partidos de la Revolución Democrática y del

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTERSAR LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, SONORA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRIMER DÍA DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO, EN CANDIDATURA COMÚN.

Trabajo en candidatura común y como consecuencia expedir las constancias de registro correspondientes.

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran las planillas señaladas, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del Consejo Estatal Electoral y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 19 fracción III, 98 fracciones III, XXXI y XLV, 155 fracción I, 156 fracción VI, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora; el Pleno de este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba el registro de los candidatos que integra la planilla del Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo en candidatura común, en los términos señalados en el considerando Octavo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia, expídanse por duplicado las constancias de registro correspondientes.

**TERCERO.-** Comuníquese de inmediato al Consejo Municipal Electoral de Benito Juárez, Sonora, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla cuyos registro se aprueba, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**QUINTO.-** Dese vista a la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para que tome los acuerdos correspondientes con relación al artículo 234 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, así mismo se instruye a la Dirección de Organización y Logística



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, SONORA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO, EN CANDIDATURA COMÚN.

Electoral, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

**SÉPTIMO.-** Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de Mayo de dos mil doce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura  
Consejero Presidente

Lic. Marisol Costa Cárdenas  
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Sara Blanco Moreno  
Consejera Electoral Propietaria

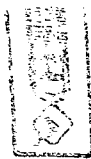
Ing. Fermín Chávez Peñahuel  
Consejero Electoral Propietario

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez  
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Mariana Salazar Álvarez  
Secretaria



**ACUERDO NÚMERO 117**



**SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN CANDIDATURA COMÚN, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

**SEGUNDO.-** Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos a los diversos cargos de elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19 fracción III y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de Octubre



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN CANDIDATURA COMÚN

del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de Agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 07 de Octubre de 2011, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2011-2012, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección y esta a su vez, comprende entre otras la del registro de candidatos a planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría relativa y de representación proporcional, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

**CUARTO.-** El día 23 de Noviembre de 2011, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 44 "Que aprueba el calendario integral, para el proceso electoral local 2011-2012, presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral", el cual estableció entre otros aspectos los plazos para el registro de candidatos de Diputados por los principios de mayoría relativa y proporcional, de Presidente, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos tantos de aquellos cuya población es igual o mayor a cien mil habitantes como aquellos cuya población sea menor a dicha cantidad, mismo Acuerdo que fue modificado el día 02 de Diciembre de 2011, mediante Acuerdo número 45 "Por el que se aprueban modificaciones al calendario electoral del proceso electoral 2011-2012, del Consejo Estatal Electoral que presenta la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para la aprobación del Pleno", el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en dicha fecha.

**QUINTO.-** El día 28 de Febrero de 2012, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 22 "Sobre el registro de plataformas electorales mínimas que los partidos políticos sostendrán durante las campañas electorales del proceso electoral 2011-2012", en el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el registro de las plataformas electorales de todos los partidos políticos con registro estatal ante este Consejo.

**SEXTO.-** Mediante oficio número 604.3.5/156/2012 de fecha 24 de Febrero de 2012, firmado por el Licenciado Guillermo Ornelas Romero, en su carácter de Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía, nos da respuesta a una petición realizada por este Consejo, anexando la

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN CANDIDATURA COMÚN

información que contiene la población del último censo realizado en el 2010, en la cual se indica la población por municipio en el estado de Sonora.

**SÉPTIMO.-** En virtud de la información señalada en el punto anterior, se advierte, que la planilla deberá estar integrada con el número de regidores de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 180 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, que para el caso del municipio de **General Plutarco Elías Calles, Sonora**, la planilla se integrará con **tres** Regidores de mayoría relativa.

**OCTAVO.-** El día quince de Mayo del 2012, se recibieron escritos y anexos presentados por los C. C. Juan Bautista Valencia Durazo y la C. Dora María Talamante Lemas, el primero Presidente del Comité Directivo Estatal del **Partido Acción Nacional** en el Estado de Sonora, la segunda Presidente del Comité de Dirección Estatal del **Partido Nueva Alianza**, respectivamente, solicitando el registro en **candidatura común**, de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del Municipio de **General Plutarco Elías Calles, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, dicha planilla se integra de la siguiente forma:

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, SONORA

GENERO	PREFERENCIA	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO POR EL QUE SE POSTULA
HOMBRE		AGUSTIN ALTMIRANO CAMERO	ALCALDE
HOMBRE		JANICETO RAMIREZ SOTO	SINDICO PROPIETARIO
HOMBRE		IVANMUEL MORALES HERRANDEZ	SINDICO SUPLENTE
MULIER	1	MAIRA HORTENCIA HERRERA FIGUEROA	REGIDOR PROPIETARIO 1
HOMBRE	2	EWANGISTO CANEDO ORTEGA	REGIDOR PROPIETARIO 2
MULIER	3	MARIA DE LOURDES ZAVILA ELIZALDE	REGIDOR PROPIETARIO 3
MULIER	1	LAURA ESPERANZA LOPEZ LOPEZ	REGIDOR SUPLENTE 1
HOMBRE	2	FRANCISCO JAVIER VALDEZ VELAZQUEZ	REGIDOR SUPLENTE 2
MULIER	3	YERENIA DE LEON PEREZ	REGIDOR SUPLENTE 3

**NOVENO.-** Las solicitudes de los registros de mérito, fueron presentadas dentro del plazo comprendido del 01 al 15 de Mayo del presente año, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 del Código Electoral para el Estado

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL PLUTARCO EILAS CALLES, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN CANDIDATURA COMÚN

de Sonora y de conformidad con lo previsto en los Acuerdos número 44 y 45 antes señalados.

**DÉCIMO.-** El día 16 de Mayo de 2012 se emitió auto en el cual se le requirió al Partido Acción Nacional y al Partido Nueva Alianza, derivado del hecho de que el Registro de la planilla para el municipio de **General Plutarco Eilas Calles, Sonora**, no cumplió con la presentación de la documentación consistente en examen toxicológico, copia certificada del acta de nacimiento, copia certificada de la credencial de elector con fotografía y constancia de residencia de la candidata a Regidor Suplente número 1, dicho requerimiento le fue notificado dentro del plazo señalado en el artículo 204 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El día 18 de Mayo de 2012 el Partido Acción Nacional, dio cumplimiento al requerimiento a que se hace referencia en el punto anterior, presentando la siguiente documento el examen toxicológico a nombre de la **C. LAURA ESPERANZA LÓPEZ LÓPEZ**, candidata a Regidor Suplente número 1 de la planilla para el municipio de Plutarco Eilas Calles, Sonora, por lo que se le tiene subsanando la omisión señalada en el requerimiento.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de las solicitudes de registro, así como de la documentación que se anexa a las mismas y del escrito de cumplimiento al requerimiento, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora; así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

En efecto, la solicitud fue presentada ante este Consejo Estatal Electoral, y además contiene en relación anexa: los nombres, apellidos, identificación del candidato, edad, lugar de nacimiento, domicilio, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; estado civil, cargo para el que se postula, denominación del partido, alianza o coalición que los postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos sobre su nacionalidad y aceptación de candidatura; y la firma del Dirigente Estatal del partido postulante.

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL PLUTARCO EILAS CALLES, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN CANDIDATURA COMÚN

Por otra parte, a las solicitudes de mérito se acompaña además, la documentación a que se refieren los artículos 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que son:

- a)- Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar de cada uno de los candidatos.
- b)- Constancia de residencia de cada uno de los candidatos, expedidas en diversas fechas por el Secretario del Ayuntamiento del municipio que con antelación se describen.
- c)- Examen toxicológico de cada uno de los candidatos.
- d)- La declaración de aceptación de la candidatura de cada uno de los candidatos.
- e)- Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre la nacionalidad mexicana de cada uno de los candidatos.
- f). Constancia de no antecedentes penales de cada uno de los candidatos, extendidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Asimismo, obra en los archivos de este Consejo Estatal Electoral el registro de la plataforma electoral del partido.

En relación con los principios de paridad y alternancia de género, como requisito esencial para que proceda el registro de las planillas para la elección de ayuntamientos aplicable para candidatos de mayoría relativa, de conformidad con lo que establece también el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, se cumple plenamente, toda vez que las planillas que nos ocupan se integran en la observancia de dicho principio en los cargos de Síndico y regidores propietarios y suplentes.

A este respecto es importante legal, que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y reglamentarias (artículos 150-A y 200, respectivamente), los principios de paridad y alternancia de género es aplicable para el registro de candidatos propietarios y suplentes de planillas para la elección de los ayuntamientos, salvo cuando sean resultado de procesos de elección interna de democracia directa.





SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN CANDIDATURA COMÚN

En el caso, el partido que solicitó el registro de candidatos llevó a cabo proceso de elección interna para postular el candidato a presidente municipal según consta en la documentación que exhibe junto con su solicitud de registro, por lo que tal candidatura queda excluida de los propios registros.

**DÉCIMO TERCERO.-** En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar el registro de los candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento para el Municipio de **General Plutarco Elías Calles, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por los C. C. Juan Bautista Valencia Durazo y la C. Dora María Talamante Lemas, el primero Presidente del Comité Directivo Estatal del **Partido Acción Nacional** en el Estado de Sonora, la segunda Presidente del Comité de Dirección Estatal del **Partido Nueva Alianza en candidatura común** y como consecuencia expedir la constancias de registro correspondientes.

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla señalada, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del Consejo Estatal Electoral y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 19 fracción III, 98 fracciones III, XXXI y XLV, 155 fracción I, 156 fracción VI, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora; el Pleno de este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba el registro de los candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento del municipio de **General Plutarco Elías Calles, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por los **Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza en candidatura común**, en los términos señalados en el considerando Octavo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia, expídanse por duplicado las constancias de registro correspondientes.

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN CANDIDATURA COMÚN

**TERCERO.-** Comuníquese de inmediato al Consejo Municipal Electoral de **General Plutarco Elías Calles, Sonora**, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla cuyos registros se aprueban, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**QUINTO.-** Dese vista a la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para que tome los acuerdos correspondientes con relación al artículo 234 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, así mismo se instruye a la Dirección de Organización y Logística Electoral, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

**SÉPTIMO.-** Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de Mayo de dos mil doce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura  
Consejero Presidente

Lic. Marisol Cordero Salgado  
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Sara Blanco Moreno  
Consejera Electoral Propietaria

Ing. Ferrnán Chávez Pantoja  
Consejero Electoral Propietario

Lic. María del Carmen Arvizu  
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Ismael Santos Navarro  
Secretaría





### ACUERDO NÚMERO 122

**SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ALTAR, CUMPAS, MAGDALENA DE KINO, MAZATAN, ROSARIO DE TESOPACO Y SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CANDIDATURA COMUN.**

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

**SEGUNDO.-** Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos a los diversos cargos de elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19 fracción III y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ALTAR, CUMPAS, MAGDALENA DE KINO, MAZATAN, ROSARIO DE TESOPACO Y SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CANDIDATURA COMUN

**TERCERO.-** De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de Octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de Agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 07 de Octubre de 2011, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2011-2012, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección y esta a su vez, comprende entre otras la del registro de candidatos a planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría relativa y de representación proporcional, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.



**CUARTO.-** El día 23 de Noviembre de 2011, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 44 "Que aprueba el calendario integral, para el proceso electoral local 2011-2012, presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral", el cual estableció entre otros aspectos los plazos para el registro de candidatos de Diputados por los principios de mayoría relativa y proporcional, de Presidente, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos tantos de aquellos cuya población es igual o mayor a cien mil habitantes como aquellos cuya población sea menor a dicha cantidad, mismo Acuerdo que fue modificado el día 02 de Diciembre de 2011, mediante Acuerdo número 45 "Por el que se aprueban modificaciones al calendario electoral del proceso electoral 2011-2012, del Consejo Estatal Electoral que presenta la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para la aprobación del Pleno", el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en dicha fecha.

**QUINTO.-** El día 28 de Febrero de 2012, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 22 "Sobre el registro de plataformas electorales mínimas que los partidos políticos sostendrán durante las campañas electorales del proceso electoral 2011-2012", en el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el registro de las plataformas electorales de todos los partidos políticos con registro estatal ante este Consejo.

**SEXTO.-** Mediante oficio número 604.3.5/156/2012 de fecha 24 de Febrero de 2012, firmado por el Licenciado Guillermo Ornelas Romero, en su



carácter de Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía, nos da respuesta a una petición realizada por este Consejo, anexando la información que contiene la población del último censo realizado en el 2010, en la cual se indica la población por municipio en el estado de Sonora.

**SÉPTIMO.-** En virtud de la información señalada en el punto anterior, se advierte, que las planillas deberán estar integrada con el número de regidores de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 180 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, que para el caso de los municipios de **Altair, Cumpas, Magdalena de Kino, Mazatán, Rosario de Tesopaco y San Miguel de Horcasitas, Sonora**, las planillas se integrarán con tres Regidores de mayoría relativa.

**OCTAVO.-** Los días trece y quince de Mayo de 2012, se recibieron escritos y anexos presentados por los C.C. José René Noriega Gómez, Francisco Soto García y Jaime Moreno Berry, el primero Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Sonora, el segundo en su carácter de Coordinador del Partido Movimiento Ciudadano en Sonora y el tercero como Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Sonora, respectivamente, todos ellos con personalidad reconocida ante este Consejo, mediante el cual solicitan el registro de los candidatos que integran las planillas de los ayuntamientos de los municipios de **Altair, Cumpas, Magdalena de Kino, Mazatán, Rosario de Tesopaco y San Miguel de Horcasitas, Sonora**, y conforme a lo establecido en el artículo 189 del Código Electoral para el Estado de Sonora, las personas antes citadas firmaron Acuerdo en el que se aprueba que los Partidos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, registren en **candidatura común** las planillas para los Ayuntamientos de los municipios de **Altair, Cumpas, Magdalena de Kino, Mazatán, Rosario y San Miguel de Horcasitas, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, dichas planillas se integran de la siguiente forma:

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ALTAR, CUMPA, MAGDALENA DE KINO, MAZATÁN, ROSARIO DE TESOPOACO Y SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CANDIDATURA COMÚN

**PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ALTAR, SONORA**

GENERO	PRELACION	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO AL QUE SE POSTULA
MASCULINO		MARTIN FRANCISCO JAVIER LOPEZ CAÑEZ	ALCALDE
FEMENINO		MARLA ORTIZ SOTELO	SINDICO PROPIETARIO
FEMENINO	1	LIZ GARDENIA CHAIRA TAPIA	SINDICO SUPLENTE
MASCULINO	2	JOSE SANTOS BELTRAN SALAZAR	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	3	IBET YANIRA MIRANDA SALAS	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	4	JESUS ANGEL OTERO MENDEZ	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	5	JAVIER ALFONSO MIRANDA SOTO	REGIDOR SUPLENTE
MASCULINO	6	MARTHA PATRICIA RIVERA SICARIOS	REGIDOR SUPLENTE
MASCULINO		LUIS ALONSO TRASLAVIÑA MIRANDA	REGIDOR SUPLENTE

**PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE CUMPAS, SONORA**

GENERO	PRELACION	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO AL QUE SE POSTULA
MASCULINO		JUAN DIEGO URUAS VARELA	ALCALDE
FEMENINO		LUCIA GRUVALVA HERNANDEZ	SINDICO PROPIETARIO
FEMENINO		LUJANIA CARELY FORTILLO SANCHEZ	SINDICO SUPLENTE
MASCULINO	1	LEONEL VICENTE HERNANDEZ BALLESTEROS	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	2	ZULEMA YANETT GERMAN HOYOS	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	3	JUAN CARLOS HOYOS BALLESTEROS	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	4	JESUS HECTOR VARELA HOYOS	REGIDOR SUPLENTE
FEMENINO	5	NORMA ALICIA HOYOS BALLESTEROS	REGIDOR SUPLENTE
MASCULINO	6	LUIS ALBERTO GRUVALVA FERRIOS	REGIDOR SUPLENTE

**PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA, SONORA**

GENERO	PRELACION	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO AL QUE SE POSTULA
MASCULINO		JULIO CESAR BUSTAMANTE SIQUEIROS	ALCALDE
FEMENINO		MARIA DE LOURDES GARCIA RUIZ	SINDICO PROPIETARIO
FEMENINO		KARLA MARIA SANTAMARÍA LONDO	SINDICO SUPLENTE



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ALTAR, CUMFAS, MAGDALENA DE KINO, MAZATÁN, ROSARIO DE TESOPACO Y SAN MIGUEL DE HORCASTITAS, SONORA PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CANDIDATURA COMÚN

GENERO	PRELACIÓN	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO AL QUE SE POSTULA
MASCULINO	1	RAMON MARTINEZ MARTINEZ	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	2	MARIA DE LOURDES MARTINEZ OSORIO	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	3	MARIO VELEZ LEON	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	4	JESUS GABRIEL PESTIÑO MARTINEZ	REGIDOR SUPLENTE
FEMENINO	5	BRYANDA GUADALUPE LERMA GONZALEZ	REGIDOR SUPLENTE
MASCULINO	6	JESUS FRANCISCO VARELA TREJO	REGIDOR SUPLENTE

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE MAZATAN, SONORA

GENERO	PRELACIÓN	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO AL QUE SE POSTULA
MASCULINO		JOSE HERBERTO BURRIEL CORDOVA	ALCALDE
FEMENINO		LOURDES CORDOVA MADA	SINDICO PROPIETARIO
FEMENINO		ANA BETZABETH GRACIA GALVEZ	SINDICO SUPLENTE
MASCULINO	1	FRANCISCO LANDAVAZO ESPINOZA	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	2	DULCE MARIZOL TARAZON ANDRADE	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	3	ERNESTO AGUILLO PEZA	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	4	FRANCISCO JAVIER GALVEZ TANORE	REGIDOR SUPLENTE
FEMENINO	5	CLEPENTINA YESCAS BURRIEL	REGIDOR SUPLENTE
MASCULINO	6	LAMBERTO HIRAM TANORE GARIBAY	REGIDOR SUPLENTE

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ROSARIO DE TESOPACO, SONORA

GENERO	PRELACIÓN	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO AL QUE SE POSTULA
MASCULINO		JESUS BENJAMIN SOTO BELTRAN	ALCALDE
MASCULINO		JOSE ARNOLDO CRUZ CHAVEZ	SINDICO PROPIETARIO
MASCULINO		BERNARDO ANGELLES FRANCO	SINDICO SUPLENTE
FEMENINO	1	CARMEN MEBAZ PRECADO	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	2	MANUEL DE JESUS AMARILLAS MENDEZ	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	3	LIRIA OZARES FLORES	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	4	JESUS ALICIA FRANCO AMARILLAS	REGIDOR SUPLENTE
MASCULINO	5	EDGAR ANTONIO GARCIA MEBAZ	REGIDOR SUPLENTE
FEMENINO	6	MARIA ISABEL PORTUGAL GUTIERREZ	REGIDOR SUPLENTE

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ALTAR, CUMFAS, MAGDALENA DE KINO, MAZATÁN, ROSARIO DE TESOPACO Y SAN MIGUEL DE HORCASTITAS, SONORA PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CANDIDATURA COMÚN

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE HORCASTITAS, SONORA

GENERO	PRELACIÓN	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO AL QUE SE POSTULA
MASCULINO		JESUS ALFREDO CELAYA CÁEZ	ALCALDE
FEMENINO		VIOLETA CELAYA CIENFUEGOS	SINDICO PROPIETARIO
FEMENINO		VERONICA CELAYA CIENFUEGOS	SINDICO SUPLENTE
MASCULINO	1	JESUS NOE MARTINEZ AROS	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	2	ELVA NAVARRO BEGUAL	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	3	FRANCISCO LOPEZ MARTINEZ	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	4	ILDEFONSO IBARRA MORENO	REGIDOR SUPLENTE
FEMENINO	5	EDNA GUADALUPE MUNGUBA ESPINOZA	REGIDOR SUPLENTE
MASCULINO	6	MANUEL HERNANDEZ MORENO	REGIDOR SUPLENTE

NOVENO.- Las solicitudes de registro de mérito, fue presentada dentro del plazo comprendido del 01 al 15 de Mayo del presente año, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 del Código Electoral para el Estado de Sonora y de conformidad con lo previsto en los Acuerdos número 44 y 45 antes señalados.

DÉCIMO.- El día 16 de Mayo de 2012 se emitió auto en el cual se le requirió al Partido de la Revolución Democrática, dándose vista al Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano, derivado del hecho de que el Registro de la planilla para el municipio de Altar, Sonora, no cumplió con la presentación de la documentación consistente en Examen Toxicológico del candidato a Regidor propietario número 1, no cumplió la presentación de la documentación consistente en Examen Toxicológico del candidato a Regidor suplente número 1; del Registro de la planilla para el municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, no cumplió con la presentación de la documentación consistente en Original de Acta de Nacimiento del candidato a Regidor propietario 2; del Registro de la planilla para el municipio de Mazatán, Sonora, no cumplió con la presentación de la documentación consistente en Examen Toxicológico del candidato a Presidente Municipal; del Registro de la planilla para el municipio de Rosario de Tesopaco, Sonora, no cumplió con la presentación de la documentación consistente en Examen Toxicológico y Acta de Nacimiento del candidato a Síndico propietario, no cumplió con la presentación de la documentación consistente en Examen Toxicológico y presentación de la documentación consistente en Examen Toxicológico y





SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ALTAR, CUMPAZ, MAGDALENA DE KINO, MAZATÁN, ROSARIO DE TESOPACO Y SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CANDIDATURA COMÚN

RUIZ, candidato a Síndico Propietario, así como Examen Toxicológico, a nombre del C. KARLA MARÍA SANTAMARÍA LOVIO, candidato a Síndico Suplente, así como Examen Toxicológico, a nombre del C. RAMON MARTÍNEZ MARTÍNEZ, candidato a Regidor Propietario 1, así como Examen Toxicológico, a nombre del C. JESUS GABRIEL PESTAÑO MARTÍNEZ, candidato a Regidor Suplente 1, así como Examen Toxicológico, a nombre del C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ OSORIO, candidato a Regidor Propietario 2, así como Examen Toxicológico, a nombre del C. BRYANDA GUADALUPE LERMA GRJALVA, candidato a Regidor Suplente 2, así como Examen Toxicológico, a nombre del C. MARIO VELEZ LEON, candidato a Regidor Propietario 3, así como Examen Toxicológico, a nombre del C. JESUS FRANCISCO VARELA TREJO, candidato a Regidor Suplente 3, ambos de la planilla para ayuntamiento del municipio de **Magdalena de Kino, Sonora**, por lo que se le tiene subsanando la omisión señalada en el requerimiento.

En el caso del municipio de **Mazatán, Sonora**, se presentó la documentación siguiente: Examen Toxicológico del candidato a Presidente Municipal.

En el caso del municipio de **Rosario de Tesopaco, Sonora**, se presentó la documentación siguiente: Examen Toxicológico, a nombre del C. JESUS BENJAMIN SOTO BELTRAN, candidato a Presidente Municipal, así como Examen Toxicológico y Original de Acta de Nacimiento, a nombre del C. JOSE ARNOLDO CRUZ CHAVEZ, candidato a Síndico Propietario, así como Examen Toxicológico y Original de Acta de Nacimiento, a nombre del C. BERNARDO ARGUELLES FRANCO, candidato a Síndico Suplente, así como Examen Toxicológico, a nombre del C. CARMEN MERAZ PRECIADO, candidato a Regidor Propietario 1, así como Examen Toxicológico, a nombre del C. JESUS ALICIA FRANCO AMARILLAS, candidato a Regidor Suplente 1, así como Examen Toxicológico, a nombre del C. MANUEL DE JESUS AMARILLAS MENDEZ, candidato a Regidor Propietario 2, así como Examen Toxicológico, a nombre del C. EDGAR ANTONIO GARCÍA MERAZ, candidato a Regidor Suplente 2, así como Examen Toxicológico, a nombre del C. LIRIA CAZAREZ FLORES, candidato a Regidor Propietario 3, así como Examen Toxicológico, a nombre del C. MARÍA ISABEL PORTUGAL GUTIERREZ, candidato a Regidor Suplente 3, ambos de la planilla para ayuntamiento del municipio de **Rosario de Tesopaco, Sonora**.

Para el caso del municipio de **San Miguel de Horcasitas, Sonora**, se presentó la documentación siguiente: Original de Acta de Nacimiento a

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ALTAR, CUMPAZ, MAGDALENA DE KINO, MAZATÁN, ROSARIO DE TESOPACO Y SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CANDIDATURA COMÚN

nombre de la C. VIOLETA CELAYA CIENFUEGOS, candidato a Síndico Propietario, así como Original de Acta de Nacimiento de la C. ELVIA NAVARRO BERNAL, candidato a Regidor Propietario 2, ambos de la planilla para ayuntamiento del municipio de **San Miguel de Horcasitas, Sonora**.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de la solicitud de registro, así como de la documentación que se anexa a la misma, y del escrito de cumplimiento de requerimiento señalado en el considerando décimo primero del presente acuerdo, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

En efecto, la solicitud fue presentada ante este Consejo Estatal Electoral, y además contiene en relación anexa: los nombres, apellidos, identificación del candidato, edad, lugar de nacimiento, domicilio, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; estado civil, cargo para el que se postula, denominación del partido, alianza o coalición que los postule; escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos sobre su nacionalidad y aceptación de candidatura; y la firma del Presidente del Comité Directivo Estatal del partido postulante.

Por otra parte, a la solicitud de mérito se acompaña además, la documentación a que se refieren los artículos 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que son:

- a)- Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar de cada uno de los candidatos.
- b)- Constancia de residencia de cada uno de los candidatos, expedidas en diversas fechas por el Secretario del Ayuntamiento de los Municipios que con antelación se describen.
- c)- Examen toxicológico de cada uno de los candidatos.
- d)- La declaración de aceptación de la candidatura de cada uno de los candidatos.



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ALTAR, CUMPA, MAGDALENA DE KINO, MAZATÁN, ROSARIO DE TESOPACO Y SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CANDIDATURA COMÚN

- e)- Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre la nacionalidad mexicana de cada uno de los candidatos.
- f). Constancia de no antecedentes penales de cada uno de los candidatos, extendidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Asimismo, obra en los archivos de este Consejo Estatal Electoral el registro de la plataforma electoral del partido.

En relación con los principios de paridad y alternancia de género, como requisito esencial para que proceda el registro de planillas para la elección de ayuntamientos aplicable para candidatos de mayoría relativa, de conformidad con lo que establece también el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, se cumple plenamente, toda vez que las planillas que nos ocupa se integra en la observancia de dicho principio en los cargos de Síndico y regidores propietarios y suplentes.

A este respecto es importante legal, que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y reglamentarias (artículos 150-A y 200, respectivamente), los principios de paridad y alternancia de género es aplicable para el registro de candidatos propietarios y suplentes de planillas para la elección de los ayuntamientos, salvo cuando sean resultado de procesos de elección interna de democracia directa.

En el caso, el partido que solicitó el registro de candidatos llevó a cabo proceso de elección interna para postular al candidato a presidente municipal según consta en la documentación que exhibe junto con su solicitud de registro, por lo que tal candidatura queda excluida de los propios de registro.

**DÉCIMO TERCERO.-** En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar el registro de los candidatos que integran las planillas de los Ayuntamientos de los Municipios de Altar, Cumpas, Magdalena de Kino, Mazatán, Rosario de Tesopaco y San Miguel de Horcasitas, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por los Partidos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo en candidatura común, y como consecuencia expedir las constancias de registro correspondiente.

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ALTAR, CUMPA, MAGDALENA DE KINO, MAZATÁN, ROSARIO DE TESOPACO Y SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CANDIDATURA COMÚN

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran las planillas señaladas, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del Consejo Estatal Electoral y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 19 fracción III, 98 fracciones III, XXXI y XLV, 155 fracción I, 156 fracción VI, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora; el Pleno de este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueban los registros de los candidatos que integran las planillas de los Ayuntamientos de los municipios de Altar, Cumpas, Magdalena de Kino, Mazatán, Rosario de Tesopaco y San Miguel de Horcasitas, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de julio de 2012, solicitada por los Partidos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, en candidatura común, en los términos señalados en el considerando Octavo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia, expídanse por triplicado las constancias de registro correspondiente.

**TERCERO.-** Comuníquese de inmediato a los Consejos Municipales Electorales de Altar, Cumpas, Magdalena de Kino, Mazatán, Rosario de Tesopaco y San Miguel de Horcasitas, Sonora, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran las planillas cuyos registros se aprueban, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**QUINTO.-** Dese vista a la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para que tome los acuerdos correspondientes con relación al artículo 234 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, así mismo se instruye a la Dirección de Organización y Logística,



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTERGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MIGUEL DE LOS RIOS, SAN MIGUEL DE TEMOYACÁN Y SAN MIGUEL DE MOCISQUITAS, SONORA PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CANDIDATURA COMÚN

Electoral, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

**SÉPTIMO.-** Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de Mayo de dos mil doce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura  
Consejero Presidente

Lic. Mirabel Ota Cajigas  
Consejera Electoral Propietaria

Ing. Fermín Chávez Peñuñuri  
Consejero Electoral Propietario

Lic. Sara Blanco Moreno  
Consejera Electoral Propietaria

Lic. María del Carmen Arvizu Borques  
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Rosalva Santos Alvarez  
Secretaria



000001

**ACUERDO NÚMERO 123**

**SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE H. CABORCA, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

**SEGUNDO.-** Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos a los diversos cargos de elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos, del según lo disponen los artículos 19 fracción III y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de Octubre





SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de Agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 07 de Octubre de 2011, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2011-2012, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección y esta a su vez, comprende entre otras la del registro de candidatos a planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría relativa y de representación proporcional, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

**CUARTO.-** El día 23 de Noviembre de 2011, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 44 "Que aprueba el calendario integral, para el proceso electoral local 2011-2012, presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral", el cual estableció entre otros aspectos los plazos para el registro de candidatos de Diputados por los principios de mayoría relativa y proporcional, de Presidente, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos tantos de aquellos cuya población es igual o mayor a cien mil habitantes como aquellos cuya población sea menor a dicha cantidad, mismo Acuerdo que fue modificado el día 02 de Diciembre de 2011, mediante Acuerdo número 45 "Por el que se aprueban modificaciones al calendario electoral del proceso electoral 2011-2012, del Consejo Estatal Electoral que presenta la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para la aprobación del Pleno", el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en dicha fecha.

**QUINTO.-** El día 28 de Febrero de 2012, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 22 "Sobre el registro de plataformas electorales mínimas que los partidos políticos sostendrán durante las campañas electorales del proceso electoral 2011-2012", en el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el registro de las plataformas electorales de todos los partidos políticos con registro estatal ante este Consejo.

**SEXTO.-** Mediante oficio número 604.3.5/156/2012 de fecha 24 de Febrero de 2012, firmado por el Licenciado Guillermo Omelas Romero, en su carácter de Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía, nos da respuesta a una petición realizada por este Consejo, anexando la información que contiene la población del último censo.

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

0000

realizado en el 2010, en la cual se indica la población por municipio en el estado de Sonora.

**SÉPTIMO.-** En virtud de la información señalada en el punto anterior, se advierte, que la planilla deberá estar integrada con el número de regidores de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 180 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, que para el caso del municipio de **H. Caborca, Sonora**, la planilla se integrará con **seis** Regidores de mayoría relativa.

**OCTAVO.-** El día Quince de Mayo del 2012, se recibieron escritos y anexos presentados por el C. José René Noriega Gómez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Sonora, mediante el cual solicita registro de los candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento del municipio de **H. Caborca, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, dicha planilla se integra de la siguiente forma:

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE H. CABORCA, SONORA.

GENERO	PRELACIÓN	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO AL QUE SE POSTULA
FEMENINO		GLADYS RITA ISABEL OZUNA	ALCALDE
MASCULINO		RAMON ANGEL LUZANIA HOROYOQUI	SINDICO PROPIETARIO
MASCULINO		VICTOR LUJANA CASTAÑEDA	SINDICO SUPLENTE
FEMENINO	1	MARGA VICTORIA PARRAL PARRA	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	2	MANUEL DE JESUS LUQUE OMACHO	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	3	MARTHA ESTHER RAMAGO BORLES	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	4	HERIBERTO GUILLEN RODRIGUEZ	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	5	IRIS GUADALUPE MURIELLO OZUNA	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	6	JOSE FRANCISCO VILLANES MACIAS	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	1	ABIGAIL ZAVALA GARCIA	REGIDOR SUPLENTE
MASCULINO	2	EFREN CRUZ DIAZ	REGIDOR SUPLENTE
FEMENINO	3	CARMEN LORENA SOLANO TAPIA	REGIDOR SUPLENTE
MASCULINO	4	ATANASIO LUJANA MIRANDA	REGIDOR SUPLENTE
FEMENINO	5	BRENDA VIANEY BARAJAS ZEPEDA	REGIDOR SUPLENTE
MASCULINO	6	FRANCISCO JAVIER SILVA MEDINA	REGIDOR SUPLENTE

**NOVENO.-** La solicitud del registro de mérito, fue presentada dentro del plazo comprendido del 01 al 15 de Mayo del presente año, el cual se





SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

encuentra previsto en el artículo 196 del Código Electoral para el Estado de Sonora y de conformidad con lo previsto en los Acuerdos número 44 y 45 antes señalados.

**DÉCIMO.-** El día 16 de Mayo de 2012 se emitió auto en el cual se le requirió al Partido de la Revolución Democrática, derivado del hecho de que el Registro de la planilla para el municipio de **H. Caborca, Sonora**, no cumplió con la presentación de la documentación consistente en copia certificada de credencial de elector del candidato a Presidente Municipal, no cumplió la presentación de la documentación consistente en Original de Acta de Nacimiento y copia certificada de credencial de elector del candidato a Síndico Suplente, no cumplió la presentación de la documentación consistente en Original de Acta de Nacimiento, copia certificada de credencial de elector y constancia de residencia del candidato a Regidor Propietario 1, no cumplió la presentación de la documentación consistente en Examen Toxicológico, Original de Acta de Nacimiento, copia certificada de credencial de elector y constancia de residencia del candidato a Regidor Suplente 1, no cumplió la presentación de la documentación consistente en Original de Acta de Nacimiento y copia certificada de credencial de elector del candidato a Regidor Propietario 2, no cumplió la presentación de la documentación consistente en copia certificada de credencial de elector del candidato a Regidor Suplente 2, no cumplió la presentación de la documentación consistente en copia certificada de credencial de elector y constancia de nacimiento del candidato a Regidor Propietario 3, no cumplió la presentación de la documentación consistente en Original de Acta de Nacimiento y copia certificada de credencial de elector del candidato a Regidor Propietario 3, no cumplió la presentación de la documentación consistente en Original de Acta de Nacimiento y copia certificada de credencial de elector del candidato a Regidor Propietario 4, no cumplió la presentación de la documentación consistente en copia certificada de credencial de elector del candidato a Regidor Suplente 4, no cumplió la presentación de la documentación consistente en copia certificada de credencial de elector y constancia de nacimiento del candidato a Regidor Propietario 5, no cumplió la presentación de la documentación consistente en Original de Examen Toxicológico, no cumplió la presentación de la documentación consistente en Original de Examen Toxicológico, Acta de Nacimiento y copia certificada de credencial de elector y constancia de residencia del candidato a Regidor Propietario 5, no cumplió la presentación de la documentación consistente en Original de Examen Toxicológico, no cumplió la presentación de la documentación consistente en Original de Examen Toxicológico, Acta de Nacimiento y copia certificada de credencial de elector y constancia de residencia del candidato a Regidor Propietario 6, no cumplió la presentación de la documentación consistente en Original de Acta de Nacimiento, copia certificada de

Página 4 de 9

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

credencial de elector y constancia de residencia del candidato a Regidor Suplente 6, dicho requerimiento les fue notificado dentro del plazo señalado en el artículo 204 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El día 18 de Mayo de 2012 el Partido de la Revolución Democrática, dio cumplimiento al requerimiento a que se hace referencia en el punto anterior, presentando lo siguiente:

El Municipio de **H. Caborca, Sonora**, presentó la documentación siguiente: copia certificada de credencial de electora nombre de la C. GLADYS RITA ISABEL OZUNA, candidato a Presidente Municipal, así como Original de Acta de Nacimiento y copia certificada de credencial de electora nombre del C. VICTOR LUNA CASTAÑEDA, candidato a Síndico Suplente, así como Original de Acta de Nacimiento, copia certificada de credencial de elector y constancia de residencia a nombre de la C. MARIA VICTORIA PARRAL PARRA, candidato a Regidor Propietario 1, así como el Examen Toxicológico, Original de Acta de Nacimiento, copia certificada de credencial de elector y constancia de Residencia a nombre de la C. ABIGAIL ZAVALA GAXIOLA, candidato a REGIDOR SUPLENTE 1, así como Original de Acta de Nacimiento y copia certificada de credencial de electora nombre del C. MANUEL DE JESUS LUQUE CAMACHO, candidato a Regidor Propietario 2, así como copia certificada de credencial de electora nombre del C. EFREN CRUZ DIAZ, candidato a Regidor Suplente 2, así como copia certificada de credencial de elector y constancia de Residencia a nombre de la C. MARTHA ESTHER RABAGO ROBLES, candidato a Regidor Propietario 3, así como Original de Acta de Nacimiento y copia certificada de credencial de electora nombre de la C. CARMEN LORENJA SOLANO TAPIA, candidato a Regidor Suplente 3, así como Original de Acta de Nacimiento y copia certificada de credencial de electora nombre del C. HERIBERTO GUILLEN RODRIGUEZ, candidato a Regidor Propietario 4, así como copia certificada de credencial de electora nombre del C. ATANASIO LUNA MIRANDA, candidato a Regidor Suplente 4, así como copia certificada de credencial de elector y constancia de residencia nombre de la C. IRIS GUADALUPE MURILLO OZUNA, candidato a Regidor Propietario 5, así como Examen Toxicológico, Original de Acta de Nacimiento, copia certificada de credencial de elector y constancia de residencia nombre del C. JOSE FRANCISCO VILLANES MACIAS, candidato a Regidor Suplente 5, así como Examen Toxicológico, Original de Acta de Nacimiento, copia certificada de credencial de elector y constancia de residencia nombre de la C. BRENDA VIANEY BARAJAS, candidato a Regidor Propietario 6, así como Original de Acta de Nacimiento, copia certificada de credencial de elector y constancia de residencia nombre del C. FRANCISCO

Página 5 de 9



f). Constancia de no antecedentes penales de cada uno de los candidatos, extendidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Asimismo, obra en los archivos de este Consejo Estatal Electoral el registro de la plataforma electoral del partido.

En relación con los principios de paridad y alternancia de género, como requisito esencial para que proceda el registro de las planillas para la elección de ayuntamientos aplicable para candidatos de mayoría relativa, de conformidad con lo que establece también el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, se cumple plenamente, toda vez que las planillas que nos ocupan se integran en la observancia de dicho principio en los cargos de Síndico y regidores propietarios y suplentes.

A este respecto es importante legal, que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y reglamentarias (artículos 150-A y 200, respectivamente), los principios de paridad y alternancia de género es aplicable para el registro de candidatos propietarios y suplentes de planillas para la elección de los ayuntamientos, salvo cuando sean resultado de procesos de elección interna de democracia directa.

En el caso, el partido que solicitó el registro de candidatos llevó a cabo proceso de elección interna para postular el candidato a presidente municipal según consta en la documentación que exhibe junto con su solicitud de registro, por lo que tal candidatura queda excluida de los propios registros.

**DÉCIMO TERCERO.-** En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar el registro de los candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento para el Municipio de H. Caborca, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por el **Partido de la Revolución Democrática** y como consecuencia expedir la constancias de registro correspondientes.

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran las diversas planillas señaladas, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del Consejo Estatal Electoral y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

JAVIER SILVA MEDINA, candidato a Regidor Suplente 6, todos de la planilla para ayuntamiento del municipio de H. Caborca, Sonora. Dando cabal cumplimiento a lo señalado en los artículos 200 y 201 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de las solicitudes de registro, así como de la documentación que se anexa a las mismas, y del escrito de contestación de requerimiento, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

En efecto, la solicitud fue presentada ante este Consejo Estatal Electoral, y además contiene en relación anexa: los nombres, apellidos, identificación del candidato, edad, lugar de nacimiento, domicilio, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; estado civil, cargo para el que se postula, denominación del partido, alianza o coalición que los postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos sobre su nacionalidad y aceptación de candidatura; y la firma del Dirigente Estatal del partido postulante.

Por otra parte, a las solicitudes de mérito se acompaña además, la documentación a que se refieren los artículos 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que son:

- a)- Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar de cada uno los candidatos.
- b)- Constancia de residencia de cada uno de los candidatos, expedidas en diversas fechas por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio que con antelación se describe.
- c)- Examen toxicológico de cada uno de los candidatos.
- d)- La declaración de aceptación de la candidatura de cada uno de los candidatos.
- e)- Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre la nacionalidad mexicana de cada uno de los candidatos.



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 19 fracción III, 98 fracciones III, XXXI y XLV, 155 fracción I, 156 fracción VI, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora; el Pleno de este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba el registro de los candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento del municipio de **H. Caborca, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por el **Partido de la Revolución Democrática** en los términos señalados en el considerando Octavo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia, expídanse las constancias de registro correspondientes.

**TERCERO.-** Comuníquese de inmediato al Consejo Municipal Electoral de **H. Caborca, Sonora**, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla cuyo registro se aprueba, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**QUINTO.-** Dese vista a la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para que tome los acuerdos correspondientes con relación al artículo 234 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, así mismo se instruye a la Dirección de Organización y Logística Electoral, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

**SÉPTIMO.-** Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Página 8 de 9

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de Mayo de dos mil doce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura  
Consejero/Presidente

Lic. Marisol Cota Cajigas  
Consejera Electoral

Lic. Francisco Córdoba Romero  
Consejero Electoral

Ing. Fermín Chávez Peñafuri  
Consejero Electoral

Lic. María del Carmen Arvizu Bórqu  
Consejera Electoral

Lic. Leónor Saizón Navarro  
Secretaría



00000.



### ACUERDO NÚMERO 124

**SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE ACONCHI, BANAMICHI Y GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.**

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

**SEGUNDO.-** Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos a los diversos cargos de elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19 fracción III y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE ACONCHI, BANAMICHI Y GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO

**TERCERO.-** De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de Octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de Agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 07 de Octubre de 2011, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2011-2012, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección y esta a su vez, comprende entre otras la del registro de candidatos a planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría relativa y de representación proporcional, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

**CUARTO.-** El día 23 de Noviembre de 2011, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 44 "Que aprueba el calendario integral, para el proceso electoral local 2011-2012, presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral", el cual estableció entre otros aspectos los plazos para el registro de candidatos de Diputados por los principios de mayoría relativa y proporcional, de Presidente, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos tanto de aquellos cuya población sea igual o mayor a cien mil habitantes como aquellos cuya población sea menor a dicha cantidad, mismo Acuerdo que fue modificado el día 02 de Diciembre de 2011, mediante Acuerdo número 45 "Por el que se aprueban modificaciones al calendario electoral del proceso electoral 2011-2012, del Consejo Estatal Electoral que presenta la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para la aprobación del Pleno", el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en dicha fecha.

**QUINTO.-** El día 28 de Febrero de 2012, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 22 "Sobre el registro de plataformas electorales mínimas que los partidos políticos sostendrán durante las campañas electorales del proceso electoral 2011-2012", en el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el registro de las plataformas electorales de todos los partidos políticos con registro estatal ante este Consejo.

**SEXTO.-** Mediante oficio número 604.3.5/156/2012 de fecha 24 de Febrero de 2012, firmado por el Licenciado Guillermo Ornelas Romero, en su carácter de Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística,



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE ACONCHI, BANAMICHI Y GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO

Geografía, nos da respuesta a una petición realizada por este Consejo, anexando la información que contiene la población del último censo realizado en el 2010, en la cual se indica la población por municipio en el Estado de Sonora.

**SÉPTIMO.-** En virtud de la información señalada en el punto anterior, se advierte, que las planillas deberán estar integrada con el número de regidores de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 180 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, que para el caso de los municipios de **Aconchi, Banamichi y General Plutarco Elías Calles, Sonora**, las planillas se integrarán con tres Regidores de mayoría relativa.

**OCTAVO.-** El día quince de Mayo de 2012, se recibieron escritos y anexos presentados por el C. Jaime Moreno Berry, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Sonora, personalidad reconocida ante este Consejo, mediante el cual solicita el registro de los candidatos que integran las planillas de los ayuntamientos de los municipios de **Aconchi, Banamichi y General Plutarco Elías Calles, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, dichas planillas se integran de la siguiente forma:

**PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ACONCHI, SONORA**

GENERO	PRELACION	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO POR EL QUE SE POSTULA
MASCULINO		JESUS RAFAEL ZUPO DURON	ALCALDE
FEMENINO		MARIA ISABEL PAYAN VAZQUEZ	SINDICO PROPIETARIO
FEMENINO		ISABEL LOPEZ NAVARRO	SINDICO SUPLENTE
MASCULINO	1	PATRICKO NUÑEZ ZAZULETA	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	2	MARIA LEONOR GAMEZ VELAZQUEZ	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	3	LILIANA DEL CARMEN LOPEZ DURON	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	1	RAMON IVAN RAMOS LOPEZ	REGIDOR SUPLENTE
FEMENINO	2	YERENIA YOLANDA PADILLA CASAS	REGIDOR SUPLENTE
FEMENINO	3	MARIA ISABEL BELTRAN QUINTERO	REGIDOR SUPLENTE

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE ACONCHI, BANAMICHI Y GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO

**PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE BANAMICHI, SONORA**

GENERO	PRELACION	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO POR EL QUE SE POSTULA
MASCULINO		SOCORRO JACINTO SALAZAR FIGUEROA	ALCALDE
MASCULINO		JOE ESEQUIEL MARTIN ISEA	SINDICO PROPIETARIO
MASCULINO		ANTONIO VEGA LOPEZ	SINDICO SUPLENTE
FEMENINO	1	PERLA PATRICIA RUIZ RIVERA	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	2	SANTITAGO VAZQUEZ MORENO	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	3	SUSANA VIRGINIA MENDEZ GONZALEZ	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	1	MARIA FERNANDA MENDEZ GONZALEZ	REGIDOR SUPLENTE
MASCULINO	2	MIGUEL ANGEL MORENO OCHOA	REGIDOR SUPLENTE
FEMENINO	3	CECILIA MAGDALENA RIVERA CUEVAS	REGIDOR SUPLENTE

**PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES, SONORA**

GENERO	PRELACION	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO POR EL QUE SE POSTULA
MASCULINO		ARTURO FIDEL SANCHEZ SANCHEZ	ALCALDE
FEMENINO		AURORA GONZALEZ HERNANDEZ	SINDICO PROPIETARIO
FEMENINO		CYNTHIA SALOME BARRIOS WALDOMADO	SINDICO SUPLENTE
MASCULINO	1	LUCIO VEGA GARCIA	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	2	MARIA DE JESUS MENDOZA MORENO	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	3	RAYMUNDO NIEBLAS MADRUEÑO	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	1	FAULINDO MARTINEZ VERA	REGIDOR SUPLENTE
FEMENINO	2	RICARDA SILVERIO MARTINEZ	REGIDOR SUPLENTE
MASCULINO	3	FRANCISCO JESUS VILLEGAS MENDOZA	REGIDOR SUPLENTE

**NOVENO.-** Las solicitudes de registro de mérito, fueron presentadas dentro del plazo comprendido del 01 al 15 de Mayo del presente año, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 del Código Electoral para el Estado de Sonora y de conformidad con lo previsto en los Acuerdos número 44 y 45 antes señalados.

**DÉCIMO.-** El día 16 de Mayo de 2012 se emitió auto en el cual se le requirió al Partido del Trabajo, derivado del hecho de que el Registro de la planilla para el municipio de **Aconchi, Sonora**, no cumplió con la presentación de la documentación consistente en: Credencial del Instituto Federal Electoral Certificada de toda la planilla, así como escrito de aceptación de candidatura de 1er. Regidor Propietario, se requirió escrito bajo protesta sobre nacionalidad, acta de nacimiento, declaración de aceptación de candidatura del 1er, Regidor Suplente, 2do. Regidor Propietario, 3er. Regidor Propietario y Suplente, 2do. Regidor Suplente el escrito bajo protesta de decir verdad sobre su nacionalidad y constancia de



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE ACONCHI, BANAMICHI Y GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO

aceptación de candidatura, Por otra parte se le requirió al Presidente del Partido del Trabajo, a fin de que subsanara su registro con respecto al principio de alternancia entre el regidor propietario 2 y su suplente, con el genero del regidor propietario 3 y su suplente; del Registro de la planilla para el municipio de Banamichi, Sonora, no cumplió con la presentación de la documentación consistente en escrito bajo protesta de decir verdad sobre nacionalidad, examen toxicológico, firma del presidente Estatal del Partido, la o las firmas de alianza, acta de nacimiento, credencial del Instituto Electoral certificada, constancia de residencia, declaración de aceptación de candidatura, carta de no antecedentes penales de toda la planilla; del Registro de la planilla para el Municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora, no cumplió con la presentación de la documentación consistente en escrito bajo protesta de decir verdad sobre nacionalidad, examen toxicológico, firma del presidente Estatal del Partido, la o las firmas de alianza, acta de nacimiento, credencial del Instituto Electoral certificada, constancia de residencia, declaración de aceptación de candidatura, carta de no antecedentes penales del candidato a sindico suplente, dicho requerimiento les fue notificado dentro del plazo señalado en el artículo 204 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

DÉCIMO PRIMERO.- El día 18 de Mayo de 2012 el Partido del Trabajo, dió cumplimiento al requerimiento a que se hace referencia en el punto anterior, presentando lo siguiente:

Para el caso del municipio de Aconchi, Sonora, se presentó la documentación siguiente: Copia Certificada de la credencial de elector de los C.C. Jesús Rafael Zupo Duron, María Isabel Payan Vázquez, Isabel López Navarro, Patricio Núñez Zazueta, Ramón Iván Ramos López, María Leonor Gómez Velázquez, Yesenia Yolanda Padilla Casas, Lilia del Carmen Duron, María Isabel Beltrán Quintero, así como las cartas de aceptación y bajo protesta de decir verdad sobre su Nacionalidad de los C.C. Patricio Nuñez Zazueta, Ramón Iván Ramos López, María Leonor Gómez Velázquez, Yesenia Yolanda Padilla Casas, Lilia del Carmen Duron, María Isabel Beltrán Quintero, igualmente exhibe actas de nacimiento de los C.C. Ramón Iván Ramos López, María Leonor Gómez Velázquez, Lilia del Carmen Duron y María Isabel Beltrán Quintero.

Por otra parte en el caso de Aconchi, Sonora el partido omitió dar cumplimiento respecto del genero que debe prevalecer por la alternancia entre el Regidor propietario número 2 y su suplente, con el genero del Regidor propietario número 3 y su suplente, en virtud de que los Regidores

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE ACONCHI, BANAMICHI Y GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO

propietario y suplente número 2 son del género femenino los Regidores propietario y suplente número 3 son del mismo género, lo cual es contrario a las disposiciones legales vigentes, lo anterior respecto de quienes conforman la formula de la planilla de Ayuntamiento no cumplen con el principio de alternancia requerido por el Código, por lo que en cumplimiento al requerimiento sobre la omisión de alternancia y paridad, presentaron modificaciones a la planilla, presentado la renuncia de las C.C. María Leonor Gómez Velázquez y Lilia del Carmen Duron, quienes fueron sustituido por los C.C. Jesús Horacio Figueroa López y Rafael Avilés Aros, quedando como Regidor propietario y suplente número 3, de quienes se adjuntó la totalidad de la documentación requerida por los artículos 200 y 201 del Código electoral, quedando conformada la planilla, de la siguiente manera:

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ACONCHI, SONORA

Table with 4 columns: GENERO, PRELACION, NOMBRE DEL CANDIDATO, CARGO POR EL QUE SE POSTULA. Rows include candidates like Jesús Rafael Zupo Duron, María Isabel Payan Vázquez, etc.

En el caso del municipio de Banamichi, Sonora, se presentó la documentación siguiente: escrito bajo protesta de decir verdad sobre nacionalidad, examen toxicológico, firma del presidente Estatal del Partido, la o las firmas de alianza, acta de nacimiento, credencial del Instituto Federal Electoral certificada, constancia de residencia, declaración de aceptación de candidatura, carta de no antecedentes penales, de todos y cada uno de los integrantes de la planilla

En el caso del municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora, se presentó la documentación siguiente: escrito bajo protesta de decir verdad sobre nacionalidad, examen toxicológico, firma del presidente Estatal del Partido, la o las firmas de alianza, acta de nacimiento, credencial del Instituto Federal Electoral certificada, constancia de residencia, declaración de aceptación de candidatura, carta de no antecedentes penales del candidato a sindico suplente, la C. Cinthya Salome Barrios Maldonado.



**DÉCIMO SEGUNDO.-** Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de la solicitud de registro, así como de la documentación que se anexa a la misma, y del escrito de cumplimiento de requerimiento señalado en el considerando décimo primero del presente acuerdo, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

En efecto, la solicitud fue presentada ante este Consejo Estatal Electoral, y además contiene en relación anexa: los nombres, apellidos, identificación del candidato, edad, lugar de nacimiento, domicilio, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; estado civil, cargo para el que se postula, denominación del partido, alianza o coalición que los postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos sobre su nacionalidad y aceptación de candidatura; y la firma del Presidente del Comité Directivo Estatal del partido postulante.

Por otra parte, a la solicitud de mérito se acompaña además, la documentación a que se refieren los artículos 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que son:

- a)- Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar de cada uno de los candidatos.
- b)- Constancia de residencia de cada uno de los candidatos, expedidas en diversas fechas por el Secretario del Ayuntamiento de los Municipios que con antelación se describen.
- c)- Examen toxicológico de cada uno de los candidatos.
- d)- La declaración de aceptación de la candidatura de cada uno de los candidatos.
- e)- Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre la nacionalidad mexicana de cada uno de los candidatos.

- f). Constancia de no antecedentes penales de cada uno de los candidatos, extendidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Asimismo, obra en los archivos de este Consejo Estatal Electoral el registro de la plataforma electoral del partido.

En relación con los principios de paridad y alternancia de género, como requisito esencial para que proceda el registro de planillas para la elección de ayuntamientos aplicable para candidatos de mayoría relativa, de conformidad con lo que establece también el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, se cumple plenamente, toda vez que las planillas que nos ocupa se integra en la observancia de dicho principio en los cargos de Síndico y regidores propietarios y suplentes.

A este respecto es importante legal, que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y reglamentarias (artículos 150-A y 200, respectivamente), los principios de paridad y alternancia de género es aplicable para el registro de candidatos propietarios y suplentes de planillas para la elección de los ayuntamientos, salvo cuando sean resultado de procesos de elección interna de democracia directa.

En el caso, el partido que solicitó el registro de candidatos llevó a cabo proceso de elección interna para postular al candidato a presidente municipal según consta en la documentación que exhibe junto con su solicitud de registro, por lo que tal candidatura queda excluida de los propios de registro.

**DÉCIMO TERCERO.-** En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar el registro de los candidatos que integran las planillas de los Ayuntamientos de los Municipios de **Aconchi, Banamichi y General Plutarco Elías Calles, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por el **Partidos del Trabajo**, y como consecuencia expedir las constancias de registro correspondiente.

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran las planillas señaladas, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del Consejo Estatal Electoral y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE ACONCHI, BANAMICHI Y GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 19 fracción III, 98 fracciones III, XXXI y XLV, 155 fracción I, 156 fracción VI, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora; el Pleno de este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueban los registros de los candidatos que integran las planillas de los Ayuntamientos de los municipios de **Banamichi y General Plutarco Elias Calles, Sonora**, en los términos señalados en el considerando **Octavo** del presente Acuerdo, por lo que respecta al caso de **Aconchi, Sonora**, se aprueban los registros de los candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento de Aconchi, Sonora, en los términos señalados en el considerando **Decimo Primero** del presente Acuerdo, todas las anteriores planillas solicitadas por el **Partidos del Trabajo** para la elección que se llevará a cabo el 01 de julio de 2012.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia, expídanse las constancias de registro correspondiente.

**TERCERO.-** Comuníquese de inmediato a los Consejos Municipales Electorales de **Aconchi, Banamichi y General Plutarco Elias Calles, Sonora**, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran las planillas cuyos registros se aprueban, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**QUINTO.-** Dese vista a la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para que tome los acuerdos correspondientes con relación al artículo 234 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, así mismo se instruye a la Dirección de Organización y Logística Electoral, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE ACONCHI, BANAMICHI Y GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO

**SEXTO.-** Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

**SÉPTIMO.-** Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de Mayo de dos mil doce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe - **CONSTE.**

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura  
Consejero Presidente

Lic. Mafinol Cota Cajigas  
Consejero Electoral

Ing. Ferrnín Chávez Peñahuri  
Consejero Electoral

Lic. Francisco Córdoba Romero  
Consejero Electoral

Lic. María del Carmen Arvizu Borquez  
Consejera Electoral

Lic. Leonof Santos Navarro  
Secretaría





000001

**ACUERDO NÚMERO 125**

**SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CANDIDATO QUE INTEGRA LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARBO Y QUIRIGEO, SONORA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, EN CANDIDATURA COMUN.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

**SEGUNDO.-** Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos a los diversos cargos de elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19 fracción III y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de Octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de Agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 07 de Octubre de 2011, se declaró formalmente el inicio

Página 1 de 9

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CANDIDATO QUE INTEGRA LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARBO Y QUIRIGEO, SONORA, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, EN CANDIDATURA COMUN

del proceso electoral ordinario 2011-2012, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección y esta a su vez, comprende entre otras la del registro de candidatos a planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría relativa y de representación proporcional, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

**CUARTO.-** El día 23 de Noviembre de 2011, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 44 "Que aprueba el calendario integral, para el proceso electoral local 2011-2012, presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral", el cual estableció entre otros aspectos los plazos para el registro de candidatos de Diputados por los principios de mayoría relativa y proporcional, de Presidente, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos tantos de aquellos cuya población es igual o mayor a cien mil habitantes como aquellos cuya población sea menor a dicha cantidad, mismo Acuerdo que fue modificado el día 02 de Diciembre de 2011, mediante Acuerdo número 45 "Por el que se aprueban modificaciones al calendario electoral del proceso electoral 2011-2012, del Consejo Estatal Electoral que presenta la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para la aprobación del Pleno", el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en dicha fecha.

**QUINTO.-** El día 28 de Febrero de 2012, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 22 "Sobre el registro de plataformas electorales mínimas que los partidos políticos sostendrán durante las campañas electorales del proceso electoral 2011-2012", en el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el registro de las plataformas electorales de todos los partidos políticos con registro estatal ante este Consejo.

**SEXTO.-** Mediante oficio número 604.3.5/156/2012 de fecha 24 de Febrero de 2012, firmado por el Licenciado Guillermo Ornelas Romero, en su carácter de Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía, nos da respuesta a una petición realizada por este Consejo, anexando la información que contiene la población del último censo realizado en el 2010, en la cual se indica la población por municipio en el estado de Sonora.

**SÉPTIMO.-** En virtud de la información señalada en el punto anterior, se advierte que las planillas deberán estar integrada con el número de regidores de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en

Página 2 de 9



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CANDIDATO QUE INTEGRO LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARBO Y QUIRIEGO, SONORA PRESENTADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CANDIDATURA COMÚN

relación con los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 180 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, que para el caso de los municipios de Carbo y Quiriego, Sonora, las planillas se integrarán con tres Regidores de mayoría relativa.

OCTAVO.- El día Quince de Mayo dos mil doce, se recibieron escritos y anexos presentados por los C.C. José René Noriega Gómez y Francisco Soto García el primero en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Sonora y el segundo como Coordinador de la Comisión Operativa Estatal del Partido Movimiento Ciudadano en Sonora, respectivamente, solicitando el registro en candidatura común, de los candidatos que integran las planillas del Ayuntamiento de los municipios de Carbo y Quiriego, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012. Ahora bien, con fecha 15 de Mayo de dos mil doce, a las veinte horas con quince minutos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 189 del Código Electoral para el Estado de Sonora, se celebró el Acuerdo para la postulación de candidatura común en los municipios de Carbo y Quiriego, Sonora, planillas que se integran de la siguiente forma:

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE CARBO, SONORA

Table with 4 columns: GENERO, PRELACION, NOMBRE DEL CANDIDATO, CARGO AL QUE SE POSTULA. Lists candidates for Carbo, Sonora including Octavio Castillo Rodriguez, Francisco Manuel Badilla Fontes, Jose Adam Yescas Villa, Gloria Aida Hoyos Olivas, Francisco Antonio Lopez Jimenez, Guadalupe Favela Meza, Sara Veridiana Figueroa Lopez, Francisco Javier Siqueiros Valdez, and Dina Sarmiento Martinez.

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE QUIRIEGO, SONORA

Table with 4 columns: GENERO, PRELACION, NOMBRE DEL CANDIDATO, CARGO AL QUE SE POSTULA. Lists candidates for Quiriego, Sonora including Emeterio Soto Palanco, Manuel de Jesus Rojas Jazaino, and Ricardo Daniel Encinas Soto.

Página 3 de 9

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CANDIDATO QUE INTEGRO LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARBO Y QUIRIEGO, SONORA PRESENTADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CANDIDATURA COMÚN

Table with 4 columns: GENERO, PRELACION, NOMBRE DEL CANDIDATO, CARGO AL QUE SE POSTULA. Lists candidates for Carbo, Sonora including Elizabeth Enriquez Buttinea, Santiago Briceño Estrada, Veronica Peralta Armenta, Ramona Buttinea Sida, Eder Martín Villeda Duarte, and Gloria Enriquez Valenzuela.

NOVENO.- Las solicitudes de registros de mérito, fueron presentadas dentro del plazo comprendido del 01 al 15 de Mayo del presente año, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 del Código Electoral para el Estado de Sonora y de conformidad con lo previsto en los Acuerdos número 44 y 45 antes señalados.

DÉCIMO.- El día 16 de Mayo de 2012 se emitió auto en el cual se le requirió al Partido de la Revolución Democrática, dándose vista al Partido Movimiento Ciudadano, derivado del hecho de que el Registro de la planilla para el municipio de Carbo, Sonora, no cumplió con la presentación de la documentación consistente en: Examen Toxicológico, del candidato a Síndico Suplente, Constancia de Residencia o de documentos que lo comprueben plenamente del candidato a Regidor Propietario 1, dicho requerimiento les fue notificado dentro del plazo señalado en el artículo 204 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

De igual forma para el caso del municipio de Quiriego, Sonora, no cumplió con la presentación de la documentación consistente en Original de Acta de nacimiento, del candidato a Síndico Propietario, no cumplió con la presentación de la documentación consistente en Original de Acta de nacimiento, del candidato a Síndico suplente, no cumplió con la presentación de la documentación consistente en Original de Acta de nacimiento, del candidato a Regidor propietario 1, no cumplió con la presentación de la documentación consistente en Original de Acta de nacimiento, Copia de la Credencia de Electora, Constancia de Residencia, Declaración de aceptación de candidatura, Examen Toxicológico, Escrito bajo protesta de decir verdad manifestando que el candidato cumple con los requisitos legales establecidos en el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora, del candidato a Regidor suplente 2, no cumplió con la presentación de la documentación consistente en Original de Acta de nacimiento, del candidato a Regidor propietario 3, no cumplió con la presentación de la documentación consistente en Constancia de Residencia, del candidato a Regidor suplente 3, dicho requerimiento les fue notificado dentro del plazo señalado en el artículo 204 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Página 4 de 9

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CANDIDATO QUE INTEGRABA LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARBO Y QUIRREGO, SONORA PRESENTADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CANDIDATURA COMÚN

**DÉCIMO PRIMERO.-** El día 18 de Mayo de 2012 el Partido de la Revolución Democrática, dio cumplimiento al requerimiento a que se hace referencia en el punto anterior, presentando lo siguiente:

El Municipio de Carbo, Sonora, presentó la documentación siguiente: Examen Toxicológico, del C. José Adán Yescas Villa, candidato a Síndico Suplente, así como Constancia de Residencia o de documentos que lo comprueben plenamente, candidato a Regidor Propietario 1, ambos de la planilla para ayuntamiento del municipio de Carbo, Sonora.

Para el caso del municipio de Quiriego, Sonora, presentó la documentación siguiente: El Original de Acta de Nacimiento a nombre del C. MANUEL DE JESUS ROJAS JUZAINO, candidato a Síndico Propietario, así como Original de Acta de Nacimiento a nombre del C. RICARDO DANIEL ENCINAS SOTO, candidato a Síndico Suplente, así como Original de Acta de Nacimiento a nombre de la C. ELIZABETH ENRIQUEZ BUITIMEA, candidato a Regidor Propietario 1, así como Original de Acta de Nacimiento y Constancia de Residencia a nombre de la C. RAMONA BUITIMEA SUJA, candidato a Regidor Suplente 1, así como Original de Acta de Nacimiento a nombre del C. SANTIAGO BRICEÑO ESTARDA, candidato a Regidor Propietario 2, así como Original de Acta de Nacimiento, Copia de la Credencia de Electora, Constancia de Residencia, Declaración de aceptación de candidatura, Examen Toxicológico, Escrito bajo protesta de decir verdad manifestando que el candidato cumple con los requisitos legales establecidos en el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora, del candidato a Regidor Suplente 2, así como El Original de Acta de Nacimiento a nombre de la C. VERONICA PERALTA ARMENTA, candidato a Regidor Propietario 3, ambos de la planilla para ayuntamiento del municipio de Quiriego, Sonora.

**DECIMO SEGUNDO.-** El día 19 de Mayo del 2012, se recibe escrito signado por el Partido de la Revolución Democrática, donde viene solicitando el cambio por renuncia de la Candidata Gloria Enríquez Valenzuela candidata a Regidor Suplente número 3, solicitando se registre en sustitución conjuntamente con la planilla ya registrada a la C. Juana Lourdes Rabago Lopez en la candidatura antes referida por lo que la conformación de la planilla en comentario, deberá quedar de la siguiente manera:

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE QUIRREGO, SONORA

GENERO	PRELACIÓN	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO AL QUE SE POSTULA
MASCULINO		EMETERIO SOTO PALAFOX	ALCALDE

Página 5 de 9

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CANDIDATO QUE INTEGRABA LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARBO Y QUIRREGO, SONORA PRESENTADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CANDIDATURA COMÚN

MASCULINO		MANUEL DE JESUS ROJAS JUZAINO	SINDICO
MASCULINO		RICARDO DANIEL ENCINAS SOTO	SINDICO SUPLENTE
FEMENINO	1	ELIZABETH ENRIQUEZ BUITIMEA	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	2	SANTIAGO BRICEÑO ESTRADA	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	3	VERONICA PERALTA ARMENTA	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	1	RAMONA BUITIMEA SUJA	REGIDOR SUPLENTE
MASCULINO	2	EDER MARTÍN VILIELLA DUARTE	REGIDOR SUPLENTE
FEMENINO	3	JUANA LOURDES RABAGO LOPEZ	REGIDOR SUPLENTE

**DÉCIMO TERCERO.-** Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de las solicitudes de registros, así como de la documentación que se anexa a la misma, y de los escritos de cumplimiento de requerimientos señalados en los considerando décimo primero y décimo tercero del presente acuerdo, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

En efecto, la solicitud fue presentada ante este Consejo Estatal Electoral, y además contiene en relación anexa: los nombres, apellidos, identificación del candidato, edad, lugar de nacimiento, domicilio, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; estado civil, cargo para el que se postula, denominación del partido, alianza o coalición que los postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos sobre su nacionalidad y aceptación de candidatura; y la firma del Presidente del Comité Directivo Estatal del partido postulante.

Por otra parte, a las solicitudes de mérito se acompañan además, la documentación a que se refieren los artículos 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que son:

- a)- Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar de cada uno los candidatos.
- b)- Constancia de residencia de cada uno de los candidatos, expedidas en diversas fechas por el Secretario de los Ayuntamientos del Municipios que con antelación se describen.
- c)- Examen toxicológico de cada uno de los candidatos.

Página 6 de 9





SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CANDIDATO QUE INTEGRA LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARBO Y QUIRIGEO, SONORA PRESENTADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CANDIDATURA COMÚN

- d)- La declaración de aceptación de la candidatura de cada uno de los candidatos.
- e)- Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre la nacionalidad mexicana de cada uno de los candidatos.
- f). Constancia de no antecedentes penales de cada uno de los candidatos, extendidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Asimismo, obra en los archivos de este Consejo Estatal Electoral el registro de la plataforma electoral del partido.

En relación con los principios de paridad y alternancia de género, como requisito esencial para que proceda el registro de planillas para la elección de ayuntamientos aplicable para candidatos de mayoría relativa, de conformidad con lo que establece también el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, se cumple plenamente, toda vez que las planillas que nos ocupa se integra en la observancia de dicho principio en los cargos de Síndico y regidores propietarios y suplentes.

A este respecto es importante legal, que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y reglamentarias (artículos 150-A y 200, respectivamente), los principios de paridad y alternancia de género es aplicable para el registro de candidatos propietarios y suplentes de planillas para la elección de los ayuntamientos, salvo cuando sean resultado de procesos de elección interna de democracia directa.

En el caso, el partido que solicitó el registro de candidatos llevó a cabo proceso de elección interna para postular al candidato a presidente municipal según consta en la documentación que exhibe junto con su solicitud de registro, por lo que tal candidatura queda excluida de los propios de registro.

**DÉCIMO CUARTO.-** En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar el registro de los candidatos que integran las planillas de los Ayuntamientos de los Municipios de **Carbo y Quiriego, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por los **Partidos Movimiento Ciudadano y de la Revolución Democrática en candidatura común**, como consecuencia expedir las constancias de registro correspondientes.

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CANDIDATO QUE INTEGRA LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARBO Y QUIRIGEO, SONORA PRESENTADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CANDIDATURA COMÚN

las planillas señaladas, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del Consejo Estatal Electoral y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 19 fracción III, 98 fracciones III, XXXI y XLV, 155 fracción I, 156 fracción VI, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora; el Pleno de este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueban los registros de los candidatos que integran las planillas de los Ayuntamientos del municipio de **Carbó, Sonora**, en los términos señalados en el considerando **Octavo** del presente Acuerdo, por lo que respecta al caso de **Quiriego, Sonora**, se aprueban los registros de los candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento de Quiriego, Sonora, en los términos señalados en el considerando **Decimo Segundo** del presente Acuerdo, todas las anteriores planillas solicitadas por los **Partidos Movimiento Ciudadano y de la Revolución Democrática en candidatura común**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de julio de 2012.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia, expídanse por duplicado las constancias de registro correspondientes.

**TERCERO.-** Comuníquese de inmediato a los Consejos Municipales Electorales de **Carbo y Quiriego, Sonora**, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran las planillas cuyos registros se aprueban, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**QUINTO.-** Dese vista a la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para que tome los acuerdos correspondientes con relación al artículo 234 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, así mismo se instruye a la Dirección de Organización y Logística Electoral, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CANDIDATO QUE INTEGRARÁ LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CABO Y QUIRIGUO, SONORA PRESENTADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN CANDIDATURA COMÚN

00000

**SEXTO.-** Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

**SÉPTIMO.-** Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de dos mil doce y firman para constancia los/Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura  
Consejero Presidente

Lic. Mariño Cota Cajigas  
Consejera Electoral

Ing. Fermín Chávez Peñafiel  
Consejero Electoral

Lic. Francisco Córdova Romero  
Consejero Electoral

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez  
Consejera Electoral

Lic. Leonor Santos Navarro  
Secretaría

COTEJADO



**ACUERDO NÚMERO 126**

**SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE DIVISADEROS Y YÉCORA, SONORA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CANDIDATURA COMUN.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

**SEGUNDO.-** Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos a los diversos cargos de elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19 fracción III y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE DIVISADEROS Y YÉCORA, SONORA PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CANDIDATURA COMÚN

**TERCERO.-** De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de Octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de Agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 07 de Octubre de 2011, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2011-2012, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección y esta a su vez, comprende entre otras la del registro de candidatos a planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría relativa y de representación proporcional, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

**CUARTO.-** El día 23 de Noviembre de 2011, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 44 "Que aprueba el calendario integral, para el proceso electoral local 2011-2012, presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral", el cual estableció entre otros aspectos los plazos para el registro de candidatos de Diputados por los principios de mayoría relativa y proporcional, de Presidente, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos tantos de aquellos cuya población es igual o mayor a cien mil habitantes como aquellos cuya población sea menor a dicha cantidad, mismo Acuerdo que fue modificado el día 02 de Diciembre de 2011, mediante Acuerdo número 45 "Por el que se aprueban modificaciones al calendario electoral del proceso electoral 2011-2012, del Consejo Estatal Electoral que presenta la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para la aprobación del Pleno", el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en dicha fecha.

**QUINTO.-** El día 28 de Febrero de 2012, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 22 "Sobre el registro de plataformas electorales mínimas que los partidos políticos sostendrán durante las campañas electorales del proceso electoral 2011-2012", en el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el registro de las plataformas electorales de todos los partidos políticos con registro estatal ante este Consejo.

**SEXTO.-** Mediante oficio número 604.3.5/156/2012 de fecha 24 de Febrero de 2012, firmado por el Licenciado Guillermo Ornelas Romero, en su carácter de Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística,

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE DIVISADEROS Y YÉCORA, SONORA PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CANDIDATURA COMÚN

Geografía, nos da respuesta a una petición realizada por este Consejo, anexando la información que contiene la población del último censo realizado en el 2010, en la cual se indica la población por municipio en el estado de Sonora.

**SÉPTIMO.-** En virtud de la información señalada en el punto anterior, se advierte, que las planillas deberán estar integrada con el número de regidores de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 180 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, que para el caso de los municipios de **Divisaderos y Yécora, Sonora**, las planillas se integrarán con **tres** Regidores de mayoría relativa.

**OCTAVO.-** Los días trece y quince de Mayo de 2012, se recibieron escritos y anexos presentados por los C.C. José René Noriega Gómez, Francisco Soto García y Jaime Moreno Berry, el primero Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Sonora, el segundo en su carácter de Coordinador del Partido Movimiento Ciudadano en Sonora y el tercero como Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Sonora, respectivamente, todos ellos con personalidad reconocida ante este Consejo, mediante el cual solicitan el registro de los candidatos que integran las planillas de los ayuntamientos de los municipios de **Divisaderos y Yécora, Sonora**, y conforme a lo establecido en el artículo 189 del Código Electoral para el Estado de Sonora, las personas antes citadas firmaron Acuerdo en el que se aprueba que los Partidos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, registren en **candidatura común** las planillas para los Ayuntamientos de los municipios de **Divisaderos y Yécora, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, dichas planillas se integran de la siguiente forma:

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE DIVISADEROS, SONORA

GENERO	PRELACION	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO AL QUE SE POSTULA
FEMENINO		MARÍA CLARIZA ACUÑA ACUÑA	ALCALDE
MASCULINO		ADÁN GUZMÁN SEQUEROS	SINDICO PROPIETARIO
MASCULINO		ALEXANDRO QUINTANA	SINDICO SUPLENTE
FEMENINO	1	ERENDIRA JAIME ACUÑA	REGIDOR PROPIETARIO







SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE DIVISADEROS Y YECORA, SONORA PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CANDIDATURA COMÚN

Toxicológico a nombre del C. Magdalena García Agüero, candidato a Regidor Propietario 3, ambos de la planilla para ayuntamiento del municipio de Divisaderos, Sonora.

DÉCIMO SEGUNDO.- Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de la solicitud de registro, así como de la documentación que se anexa a la misma, y del escrito de cumplimiento de requerimiento señalado en el considerando décimo primero del presente acuerdo, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

En efecto, la solicitud fue presentada ante este Consejo Estatal Electoral, y además contiene en relación anexa: los nombres, apellidos, identificación del candidato, edad, lugar de nacimiento, domicilio, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; estado civil, cargo para el que se postula, denominación del partido, alianza o coalición que los postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos sobre su nacionalidad y aceptación de candidatura; y la firma del Presidente del Comité Directivo Estatal del partido postulante.

Por otra parte, a la solicitud de mérito se acompaña además, la documentación a que se refieren los artículos 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que son:

- a)- Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar de cada uno los candidatos.
- b)- Constancia de residencia de cada uno de los candidatos, expedidas en diversas fechas por el Secretario del Ayuntamiento de los Municipios que con antelación se describen.
- c)- Examen toxicológico de cada uno de los candidatos.
- d)- La declaración de aceptación de la candidatura de cada uno de los candidatos.
- e)- Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre la nacionalidad mexicana de cada uno de los candidatos.

Página 6 de 9

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE DIVISADEROS Y YECORA, SONORA PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CANDIDATURA COMÚN

f). Constancia de no antecedentes penales de cada uno de los candidatos, extendidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Asimismo, obra en los archivos de este Consejo Estatal Electoral el registro de la plataforma electoral del partido.

En relación con los principios de paridad y alternancia de género, como requisito esencial para que proceda el registro de planillas para la elección de ayuntamientos aplicable para candidatos de mayoría relativa, de conformidad con lo que establece también el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, se cumple plenamente, toda vez que las planillas que nos ocupa se integra en la observancia de dicho principio en los cargos de Síndico y regidores propietarios y suplentes.

A este respecto es importante legal, que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y reglamentarias (artículos 150-A y 200, respectivamente), los principios de paridad y alternancia de género es aplicable para el registro de candidatos propietarios y suplentes de planillas para la elección de los ayuntamientos, salvo cuando sean resultado de procesos de elección interna de democracia directa.

En el caso, el partido que solicitó el registro de candidatos llevó a cabo proceso de elección interna para postular al candidato a presidente municipal según consta en la documentación que exhibe junto con su solicitud de registro, por lo que tal candidatura queda excluida de los propios de registro.

DÉCIMO TERCERO.- En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar el registro de los candidatos que integran las planillas de los Ayuntamientos de los Municipios de Divisaderos y Yecora, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por los Partidos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo en candidatura común, y como consecuencia expedir las constancias de registro correspondiente.

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran las planillas señaladas, mediante publicación que se fije en los

Página 7 de 9





SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE DIVISADEROS Y YÉCORA, SONORA PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CANDIDATURA COMÚN

Estrados de este Consejo, en la página de Internet del Consejo Estatal Electoral y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 19 fracción III, 98 fracciones III, XXXI y XLV, 155 fracción I, 156 fracción VI, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora; el Pleno de este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los registros de los candidatos que integran las planillas de los Ayuntamientos de los municipios de Divisaderos y Yécora, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de julio de 2012, solicitada por los Partidos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, en candidatura común, en los términos señalados en el considerando Octavo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Como consecuencia, expídanse por triplicado las constancias de registro correspondientes.

TERCERO.- Comuníquese de inmediato a los Consejos Municipales Electorales de Divisaderos y Yécora, Sonora, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran las planillas cuyos registros se aprueban, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO.- Dese vista a la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para que tome los acuerdos correspondientes con relación al artículo 234 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, así mismo se instruye a la Dirección de Organización y Logística Electoral, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE DIVISADEROS Y YÉCORA, SONORA PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CANDIDATURA COMÚN

SEXTO.- Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de Mayo de dos mil doce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- CONSTE.

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura  
Consejero Presidente

Lic. Maribel Cota Cajigas  
Consejera Electoral

Lic. Francisco Córdoba Romero  
Consejero Electoral

Ing. Ferrnán Chávez Peñañuri  
Consejero Electoral

Lic. María del Carmen Arvizu  
Consejera Electoral

Lic. Leonor Santos Navarro  
Secretaria



000001



**ACUERDO NÚMERO 127**

**SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOYOPA, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

**SEGUNDO.-** Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos a los diversos cargos de elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19 fracción III y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de Octubre

Página 1 de 7

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOYOPA, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de Agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 07 de Octubre de 2011, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2011-2012, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección y esta a su vez, comprende entre otras la del registro de candidatos a planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría relativa y de representación proporcional, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

**CUARTO.-** El día 23 de Noviembre de 2011, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 44 "Que aprueba el calendario integral, para el proceso electoral local 2011-2012, presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral", el cual estableció entre otros aspectos los plazos para el registro de candidatos de Diputados por los principios de mayoría relativa y proporcional, de Presidente, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos tantos de aquellos cuya población es igual o mayor a cien mil habitantes como aquellos cuya población sea menor a dicha cantidad, mismo Acuerdo que fue modificado el día 02 de Diciembre de 2011, mediante Acuerdo número 45 "Por el que se aprueban modificaciones al calendario electoral del proceso electoral 2011-2012, del Consejo Estatal Electoral que presenta la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para la aprobación del Pleno", el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en dicha fecha.

**QUINTO.-** El día 28 de Febrero de 2012, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 22 "Sobre el registro de plataformas electorales mínimas que los partidos políticos sostendrán durante las campañas electorales del proceso electoral 2011-2012", en el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el registro de las plataformas electorales de todos los partidos políticos con registro estatal ante este Consejo.

**SEXTO.-** Mediante oficio número 604.3.5/156/2012 de fecha 24 de Febrero de 2012, firmado por el Licenciado Guillermo Ornelas Romero, en su carácter de Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía, nos da respuesta a una petición realizada por este Consejo, anexando la información que contiene la población del último censo

Página 2 de 7

xc



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOYOPA, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

realizado en el 2010, en la cual se indica la población por municipio en el estado de Sonora.

**SÉPTIMO.-** En virtud de la información señalada en el punto anterior, se advierte, que la planilla deberá estar integrada con el número de regidores de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 180 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, que para el caso de municipio de **Soyopa, Sonora**, la planilla se integrará con tres Regidores de mayoría relativa.

**OCTAVO.-** El día quince de Mayo del 2012, se recibieron escritos y anexos presentados por el C. José René Noriega Gómez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado de Sonora, mediante el cual solicita registro de los candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento del municipio de **Soyopa, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, dicha planilla se integra de la siguiente forma:

**PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE SOYOPA, SONORA**

GENERO	PRELACION	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO AL QUE SE POSTULA
MASCULINO		GERARDO MORENO CARRILLO	ALCALDE
FEMENINO		MONSERRAT TREMIZO CORONADO	SINDICO PROPIETARIO
FEMENINO		JUDITH ZULIANA ANDRADE RIVAS	SINDICO SUPLENTE
MASCULINO	1	JESUS MARIA JUAQUIN ACEDO ENCINAS	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	2	FRANCISCA GUILLERMINA REYES ENCINAS	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	3	JOSE MORENO ESPINOZA	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	1	RAFAEL ENCINAS MARTINEZ	REGIDOR SUPLENTE
FEMENINO	2	ARACELY MORENO LEAL	REGIDOR SUPLENTE
MASCULINO	3	MANUEL LUIS MORENO VAZQUEZ	REGIDOR SUPLENTE

**NOVENO.-** Las solicitudes de los registros de mérito, fueron presentadas dentro del plazo comprendido del 01 al 15 de Mayo del presente año, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 del Código Electoral para el Estado de Sonora y de conformidad con lo previsto en los Acuerdos número 44 y 45 antes señalados.

**DÉCIMO.-** El día 16 de Mayo de 2012 se emitió auto en el cual se le requirió al Partido de la Revolución Democrática, derivado del hecho de que el Registro de la planilla para el municipio de Soyopa, Sonora, no cumplió

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOYOPA, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

con la presentación de la documentación consistente en Examen Toxicológico del candidato a Regidor propietario número 1, dicho requerimiento que le fue notificado dentro del plazo señalado en el artículo 204 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El día 18 de Mayo de 2012 el Partido de la Revolución Democrática, dio cumplimiento al requerimiento a que se hace referencia en el punto anterior, presentando lo siguiente:

En el caso del Municipio de **Soyopa, Sonora**, presentó la documentación siguiente: Examen Toxicológico a nombre del C. **Jesus María Juaquín Acedo Encinas**, candidato a Regidor Propietario número 1, de la planilla para Ayuntamiento del municipio de Soyopa, Sonora, por lo que se le tiene subsanando la omisión señalada en el requerimiento.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de las solicitudes de registro, así como de la documentación que se anexa a las mismas, así como del escrito de cumplimiento del requerimiento se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

En efecto, la solicitud fue presentada ante este Consejo Estatal Electoral, y además contiene en relación anexa: los nombres, apellidos, identificación del candidato, edad, lugar de nacimiento, domicilio, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; estado civil, cargo para el que se postula, denominación del partido, alianza o coalición que los postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos sobre su nacionalidad y aceptación de candidatura; y la firma del Dirigente Estatal del partido postulante.

Por otra parte, a las solicitudes de mérito se acompaña además, la documentación a que se refieren los artículos 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que son:

a)- Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar de cada uno los candidatos,



001

- b)- Constancia de residencia de cada uno de los candidatos, expedidas en diversas fechas por el Secretario del Ayuntamiento del municipio que con antelación se describen.
- c)- Examen toxicológico de cada uno de los candidatos.
- d)- La declaración de aceptación de la candidatura de cada uno de los candidatos.
- e)- Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre la nacionalidad mexicana de cada uno de los candidatos.
- f). Constancia de no antecedentes penales de cada uno de los candidatos, extendidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Asimismo, obra en los archivos de este Consejo Estatal Electoral el registro de la plataforma electoral del partido.

En relación con los principios de paridad y alternancia de género, como requisito esencial para que proceda el registro de las planillas para la elección de ayuntamientos aplicable para candidatos de mayoría relativa, de conformidad con lo que establece también el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, se cumple plenamente, toda vez que las planillas que nos ocupan se integran en la observancia de dicho principio en los cargos de Síndico y regidores propietarios y suplentes.

A este respecto es importante legal, que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y reglamentarias (artículos 150-A y 200, respectivamente), los principios de paridad y alternancia de género es aplicable para el registro de candidatos propietarios y suplentes de planillas para la elección de los ayuntamientos, salvo cuando sean resultado de procesos de elección interna de democracia directa.

En el caso, el partido que solicitó el registro de candidatos llevó a cabo proceso de elección interna para postular el candidato a presidente municipal según consta en la documentación que exhibe junto con su solicitud de registro por lo que tal candidatura queda excluida de los propios registros.

Página 5 de 7

**DÉCIMO TERCERO.-** En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar el registro del candidato que integra la planilla de Ayuntamiento para el Municipio de Soyopa, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por el Partido de la Revolución Democrática y como consecuencia expedir la constancia de registro correspondiente.

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público el nombre de los candidatos que integran la planilla señalada, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del Consejo Estatal Electoral y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 19 fracción III, 98 fracciones III, XXXI y XLV, 155 fracción I, 156 fracción VI, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora; el Pleno de este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba el registro de los candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento del municipio de Soyopa, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por el **Partido de la Revolución Democrática**, en los términos señalados en el considerando Octavo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia, expídanse las constancias de registro correspondientes.

**TERCERO.-** Comuníquese de inmediato al Consejo Municipal Electoral de Soyopa, Sonora, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento público el nombre del candidato que integran la planilla cuyos registros se aprueban, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Página 6 de 7

RECORDADO

**QUINTO.-** Dese vista a la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para que tome el acuerdo correspondiente con relación al artículo 234 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, así mismo se instruye a la Dirección de Organización y Logística Electoral, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

**SÉPTIMO.-** Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de Mayo de dos mil doce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

**Mtro. Francisco Javier Zavala Segura**  
Consejero Presidente

**Lic. Maribel Cota Cajigas**  
Consejera Electoral

**Ing. Fermín Chávez Peñahuel**  
Consejero Electoral

**Lic. Francisco Córdoba Romero**  
Consejero Electoral

**Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez**  
Consejera Electoral

**Lic. Leonor Santos Navarro**  
Secretaría



## ACUERDO NÚMERO 128

### SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SONORA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DEL TRABAJO, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CANDIDATURA COMUN.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

**SEGUNDO.-** Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos a los diversos cargos de elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19 fracción III y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.





SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SONORA PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DEL TRABAJO, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CANDIDATURA COMÚN

**TERCERO.-** De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de Octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de Agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 07 de Octubre de 2011, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2011-2012, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección y esta a su vez, comprende entre otras la del registro de candidatos a planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría relativa y de representación proporcional, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

**CUARTO.-** El día 23 de Noviembre de 2011, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 44 "Que aprueba el calendario integral, para el proceso electoral local 2011-2012, presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral", el cual estableció entre otros aspectos los plazos para el registro de candidatos de Diputados por los principios de mayoría relativa y proporcional, de Presidente, Sindico y Regidores de los Ayuntamientos tantos de aquellos cuya población es igual o mayor a cien mil habitantes como aquellos cuya población sea menor a dicha cantidad, mismo Acuerdo que fue modificado el día 02 de Diciembre de 2011, mediante Acuerdo número 45 "Por el que se aprueban modificaciones al calendario electoral del proceso electoral 2011-2012, del Consejo Estatal Electoral que presenta la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para la aprobación del Pleno", el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en dicha fecha.

**QUINTO.-** El día 28 de Febrero de 2012, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 22 "Sobre el registro de plataformas electorales mínimas que los partidos políticos sostendrán durante las campañas electorales del proceso electoral 2011-2012", en el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el registro de las plataformas electorales de todos los partidos políticos con registro estatal ante este Consejo.

**SEXTO.-** Mediante oficio número 604.3.5/156/2012 de fecha 24 de Febrero de 2012, firmado por el Licenciado Guillermo Ornelas Romero, en su carácter de Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía, nos da respuesta a una petición realizada por este Consejo, anexando la información que contiene la población del último censo realizado en el 2010, en la cual se indica la población por municipio en el estado de Sonora.

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SONORA PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DEL TRABAJO, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CANDIDATURA COMÚN

**SÉPTIMO.-** En virtud de la información señalada en el punto anterior, se advierte, que las planillas deberán estar integrada con el número de regidores de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 180 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, que para el caso del municipio de **Trincheras, Sonora**, la planilla se integrará con tres Regidores de mayoría relativa.

**OCTAVO.-** El día quince de Mayo de 2012, se recibieron escritos y anexos presentados por los C.C. Jaime Moreno Berry, Francisco Soto García y José René Noriega Gómez, el primero como Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Sonora, el segundo en su carácter de Coordinador del Partido Movimiento Ciudadano en Sonora y el tercero Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Sonora, respectivamente, todos ellos con personalidad reconocida ante este Consejo, mediante el cual solicitan el registro de los candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento del Municipio de **Trincheras, Sonora**, y conforme a lo establecido en el artículo 189 del Código Electoral para el Estado de Sonora, las personas antes citadas firmaron Acuerdo en el que se aprueba que los Partidos del Trabajo, Movimiento Ciudadano y de la Revolución Democrática, registren en **candidatura común** la planilla para el Ayuntamiento del Municipio de **Trincheras, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, dicha planilla se integra de la siguiente forma:

**PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE TRINCHERAS, SONORA**

GENERO	PREFERENCIA	INDICADOR DEL CAMBIO	CARGO POR EL QUE SE POSTULA
MASCULINO		MARCO BARRERA FUERTADO	ALCALDE
MASCULINO		REGIDOR PONCE DE LEÓN QUINDIA	SINDICO PROPIETARIO
FEMENINO	1	JOSE RAMON VERDEGAL BELTRAN	SINDICO SUPLENTE
MASCULINO	2	MARIA DOLORIS MARRUETA REDONDO	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	3	JOSÉ ANTONIO MARGARITA FLORES	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	1	PATRICIA VERDEGAL MONTEJO	REGIDOR SUPLENTE
MASCULINO	2	ELUGENIA ELIZABETH MARRUETA	REGIDOR SUPLENTE
FEMENINO	3	HUBERTO ALVAREZ MARRUETA	REGIDOR SUPLENTE
MASCULINO		CRUZ MONTEJO GARCIA	REGIDOR SUPLENTE

**NOVENO.-** La solicitud de registro de mérito, fue presentada dentro del plazo comprendido del 01 al 15 de Mayo del presente año, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 del Código Electoral para el Estado de Sonora y de conformidad con lo previsto en los Acuerdos número 44 y 45 antes señalados.

**DÉCIMO.-** El día 16 de Mayo de 2012 se emitió auto en el cual se le requirió al Partido del Trabajo, dándose vista al Partido de la Revolución Democrática y



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SONORA PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DEL TRABAJO, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO OBRERANO, EN CANDIDATURA COMÚN

Movimiento Ciudadano, derivado del hecho de que el Registro de la planilla para el municipio de **Trincheras, Sonora**, no cumplió con la presentación de la documentación consistente en copias certificadas de las credenciales de todos y cada uno de los candidatos que integran la planilla, dicho requerimiento les fue notificado dentro del plazo señalado en el artículo 204 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El día 18 de Mayo de 2012 el Partido del Trabajo, dio cabal cumplimiento al requerimiento a que se hace referencia en el punto anterior, presentando lo siguiente:

Respecto al Municipio de **Trincheras, Sonora**, se presentó la documentación siguiente: Copias certificadas de las credenciales para votar con fotografía, de todos y cada uno de los candidatos que integran la Planilla para ayuntamiento del municipio de **Trincheras, Sonora**.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de la solicitud de registro, así como de la documentación que se anexa a la misma, y del escrito de cumplimiento de requerimiento señalado en el considerando décimo primero del presente acuerdo, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

En efecto, la solicitud fue presentada ante este Consejo Estatal Electoral, y además contiene en relación anexa: los nombres, apellidos, identificación del candidato, edad, lugar de nacimiento, domicilio, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; estado civil, cargo para el que se postula, denominación del partido, alianza o coalición que los postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos sobre su nacionalidad y aceptación de candidatura; y la firma del Presidente del Comité Directivo Estatal del partido postulante.

Por otra parte, a la solicitud de mérito se acompaña además, la documentación a que se refieren los artículos 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que son:

- a)- Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar de cada uno los candidatos.

Página 4 de 7

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SONORA PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DEL TRABAJO, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO OBRERANO, EN CANDIDATURA COMÚN

- b)- Constancia de residencia de cada uno de los candidatos, expedidas en diversas fechas por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio que con antelación se describe.

- c)- Examen toxicológico de cada uno de los candidatos.

- d)- La declaración de aceptación de la candidatura de cada uno de los candidatos.

- e)- Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre la nacionalidad mexicana de cada uno de los candidatos.

- f). Constancia de no antecedentes penales de cada uno de los candidatos, extendidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Asimismo, obra en los archivos de este Consejo Estatal Electoral el registro de la plataforma electoral del partido.

En relación con los principios de paridad y alternancia de género, como requisito esencial para que proceda el registro de planillas para la elección de ayuntamientos aplicable para candidatos de mayoría relativa, de conformidad con lo que establece también el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, se cumple plenamente, toda vez que las planillas que nos ocupa se integra en la observancia de dicho principio en los cargos de Síndico y Regidores propietarios y suplentes.

A este respecto es importante legal, que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y reglamentarias (artículos 150-A y 200, respectivamente), los principios de paridad y alternancia de género es aplicable para el registro de candidatos propietarios y suplentes de planillas para la elección de los ayuntamientos, salvo cuando sean resultado de procesos de elección interna de democracia directa.

En el caso, el partido que solicitó el registro de candidatos llevó a cabo proceso de elección interna para postular al candidato a presidente municipal según consta en la documentación que exhibe junto con su solicitud de registro, por lo que tal candidatura queda excluida de los propios de registro.

**DÉCIMO TERCERO.-** En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar el registro de los candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento del Municipio de **Trincheras, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de

Página 5 de 7



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SONORA PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DEL TRABAJO, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CANDIDATURA COMÚN

2012, solicitada por los Partidos del Trabajo, Movimiento Ciudadano y de la Revolución Democrática en candidatura común, y como consecuencia expedir las constancias de registro correspondiente.

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla señalada, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del Consejo Estatal Electoral y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 19 fracción III, 98 fracciones II, XXXI y XLV, 155 fracción I, 156 fracción VI, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora; el Pleno de este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el registro de los candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento del municipio de Trincheras, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de julio de 2012, solicitada por los Partidos del Trabajo, Movimiento Ciudadano y de la Revolución Democrática, en candidatura común, en los términos señalados en el considerando Octavo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Como consecuencia, expídanse por triplicado las constancias de registro correspondientes.

TERCERO.- Comuníquese de inmediato al Consejo Municipal Electoral de Trincheras, Sonora, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla cuyo registro se aprueba, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO.- Dese vista a la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para que tome los acuerdos correspondientes con relación al artículo 234 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, así mismo se

instruye a la Dirección de Organización y Logística Electoral, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de Mayo de dos mil doce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- CONSTE.

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura  
Consejero Presidente

Lic. María Cota Cajigas  
Consejera Electoral

Lic. Francisco Córdova Romero  
Consejero Electoral

M. del Carmen Arvizu  
Lic. María del Carmen Arvizu Bórqui  
Consejera Electoral

Ing. Fermín Chávez Peñuñuri  
Consejero Electoral

Lic. Hector Santos Navarro  
Secretaría





000001

## ACUERDO NÚMERO 129

**SOBRE RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO Y LA PERDIDA DEL DERECHO DEL REGISTRO DE CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SARIC, SONORA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CANDIDATURA COMUN.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

**SEGUNDO.-** Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos a los diversos cargos de elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19 fracción III y 20Q primer párrafo, del mismo ordenamiento.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de Octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de Agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96,

Página 1 de 5

SOBRE RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO Y LA PERDIDA DEL DERECHO DEL REGISTRO DE CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SARIC, SONORA, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CANDIDATURA COMUN

en sesión celebrada el 07 de Octubre de 2011, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2011-2012, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección y esta a su vez, comprende entre otras la del registro de candidatos a planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría relativa y de representación proporcional, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

**CUARTO.-** El día 23 de Noviembre de 2011, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 44 "Que aprueba el calendario integral, para el proceso electoral local 2011-2012, presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral", el cual estableció entre otros aspectos los plazos para el registro de candidatos de Diputados por los principios de mayoría relativa y proporcional, de Presidente, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos tantos de aquellos cuya población es igual o mayor a cien mil habitantes como aquellos cuya población sea menor a dicha cantidad, mismo Acuerdo que fue modificado el día 02 de Diciembre de 2011, mediante Acuerdo número 45 "Por el que se aprueban modificaciones al calendario electoral del proceso electoral 2011-2012, del Consejo Estatal Electoral que presenta la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para la aprobación del Pleno", el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en dicha fecha.

**QUINTO.-** El día 28 de Febrero de 2012, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 22 "Sobre el registro de plataformas electorales mínimas que los partidos políticos sostendrán durante las campañas electorales del proceso electoral 2011-2012", en el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el registro de las plataformas electorales de todos los partidos políticos con registro estatal ante este Consejo.

**SEXTO.-** Mediante oficio número 604.3.5/156/2012 de fecha 24 de Febrero de 2012, firmado por el Licenciado Guillermo Ornelas Romero, en su carácter de Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía, nos da respuesta a una petición realizada por este Consejo, anexando la información que contiene la población del último censo realizado en el 2010, en la cual se indica la población por municipio en el estado de Sonora.

**SÉPTIMO.-** En virtud de la información señalada en el punto anterior, se advierte, que las planillas deberán estar integrada con el número de regidores de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el

Página 2 de 5



**Propietarios**

- Consejero 1 H FLAVIO VALENZUELA PINO
- Consejero 2 M YANELA GUADALUPE CARPIO VIELMAS
- Consejero 3 H ADRIAN GERARDO RODRIGUEZ ORTEGA
- Consejero 4 M ANA ADELAIDA LEON GARCIA
- Consejero 5 H MARCO ANTONIO ALVAREZ NEBLINA

**Suplentes**

- Consejero 1 M CRUZ YADIRA MACHICHE VELAZQUEZ
- Consejero 2 H VACANTE POR RENUNCIA
- Consejero 3 M MARÍA MARLENE SOTELO JIMENEZ

**G. CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SANTA ANA, SONORA.**

I.- Con fecha 31 de Enero de 2012, el Consejo Estatal Electoral, mediante Acuerdo designó a los Consejeros Distritales Electorales Propietarios y Suplentes del Consejo Municipal de Santa Ana, Sonora, quedando integrado de la siguiente manera:

**Propietarios**

- Consejero 1 M FRANCISCA AVEDAÑO GUERRERO
- Consejero 2 H GERMAN AYALA VALDEZ
- Consejero 3 M DULCE MARIA LACARRA MORENO
- Consejero 4 H JOSE RAMON ARAIZA MARTINEZ
- Consejero 5 M MARTHA ARLINDA GOMEZ CABRERA

**Suplentes**

- Consejero 1 H JUAN PEDRO VILLANUEVA BURRUEL
- Consejero 2 M DULCE LETICIA MEZA ESTRELLA
- Consejero 3 H ROMEO EDMUNDO BUSTAMANTE GRJALVA

II.- Con fecha 01 de Febrero y 02 de Abril del 2012, renunciaron a los cargos de Consejero Suplente los C. C. JUAN PEDRO VILLANUEVA BURRUEL y ROMEO EDMUNDO BUSTAMANTE GRJALVA, en el Consejo Municipal Electoral de dicha ciudad quedando de la siguiente manera.

**Propietarios**

- Consejero 1 M FRANCISCA AVEDAÑO GUERRERO
- Consejero 2 H GERMAN AYALA VALDEZ
- Consejero 3 M DULCE MARIA LACARRA MORENO
- Consejero 4 H JOSE RAMON ARAIZA MARTINEZ
- Consejero 5 M MARTHA ARLINDA GOMEZ CABRERA

**Suplentes**

- Consejero 1 H VACANTE POR AUSENCIA
- Consejero 2 M DULCE LETICIA MEZA ESTRELLA
- Consejero 3 H VACANTE POR RENUNCIA

**H. CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL NAVOJOA, SONORA.**

I.- Con fecha 31 de Enero de 2012, el Consejo Estatal Electoral, mediante Acuerdo designó a los Consejeros Distritales Electorales Propietarios y Suplentes del Consejo Municipal Electoral de Navojoa, Sonora, quedando integrado de la siguiente manera:

**Propietarios**

- Consejero 1 M LILIANA DEL CARMEN LAGARDA NAVARRO
- Consejero 2 H ENRIQUE GUTIERREZ QUITIADA
- Consejero 3 M MYRNA GARCIA OSUNA
- Consejero 4 H HECTOR BACA PIZ MORALES
- Consejero 5 M ROSA MARÍA ARGÜEYES TORRES

**Suplentes**

- Consejero 1 H MANUEL LEÓN FÉLIX SANZ
- Consejero 2 M SAIDA LUCILA CRUZ CORRALES
- Consejero 3 H DORIAN RAMÓN LÓPEZ CUEVAS

II.- Con fecha 24 de Abril del 2012, renunció al cargo de Consejero Suplente el C. MANUEL LEÓN FÉLIX SANZ, en el Consejo Municipal Electoral de dicha ciudad quedando de la siguiente manera.

**Propietarios**

- Consejero 1 M LILIANA DEL CARMEN LAGARDA NAVARRO
- Consejero 2 H ENRIQUE GUTIERREZ QUITIADA
- Consejero 3 M MYRNA GARCIA OSUNA
- Consejero 4 H HECTOR BACA PIZ MORALES
- Consejero 5 M ROSA MARÍA ARGÜEYES TORRES

**Suplentes**

- Consejero 1 H VACANTE POR RENUNCIA
- Consejero 2 M SAIDA LUCILA CRUZ CORRALES
- Consejero 3 H DORIAN RAMÓN LÓPEZ CUEVAS

**I. CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL BAVIACORA, SONORA.**

I.- Con fecha 31 de Enero de 2012, el Consejo Estatal Electoral, mediante Acuerdo designó a los Consejeros Distritales Electorales Propietarios y Suplentes del Consejo Municipal Electoral de Baviacora, Sonora, quedando integrado de la siguiente manera:

**Propietarios**

- Consejero 1 M MARGARITA PERINO GAUTRIN
- Consejero 2 H JORGE EDUARDO VAZQUEZ TANORI
- Consejero 3 M DIANA AURELIA ANDRADE IBARRA
- Consejero 4 H JOSE JOAQUIN MARTINEZ BALCAZAR
- Consejero 5 M SILVIA FUENTES RIVERA

**Suplentes**

- Consejero 1 H RAMÓN VALENZUELA CORRALES
- Consejero 2 M CRUZ YESENIA LÓPEZ MORALES
- Consejero 3 M TRINIDAD OSUNA TANORI



II.- Con fecha 19 de Abril del 2012, renunció al cargo de Consejera Suplente la C. TRINIDAD OSUNA TANORI, en el Consejo Municipal Electoral de dicha ciudad quedando de la siguiente manera:

#### Propietarios

Consejero 1 M MARGARITA PERINO GAUTRIN  
 Consejero 2 H JORGE EDUARDO VAZQUEZ TANORI  
 Consejero 3 M DJANA AURELIA ANDRADE IBARRA  
 Consejero 4 H JOSE JOAQUIN MARTINEZ BALCAZAR  
 Consejero 5 M SILVIA FUENTES RIVERA

#### Suplentes

Consejero 1 H RAMÓN VALENZUELA CORRALES  
 Consejero 2 M CRUZ YESENIA LÓPEZ MORALES  
 Consejero 3 M VACANTE POR RENUNCIA

### J. CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ROSARIO, SONORA.

I.- Con fecha 31 de Enero de 2012, el Consejo Estatal Electoral, mediante Acuerdo designó a los Consejeros Distritales Electorales Propietarios y Suplentes del Consejo Municipal Electoral de Rosario, Sonora, quedando integrado de la siguiente manera:

#### Propietarios

Consejero 1 H LUIS MIGUEL CASTROA COSTA  
 Consejero 2 M BRENDA LILIANA SOTO LOPEZ  
 Consejero 3 H JUAN ADOLFO FLORES GARCIA  
 Consejero 4 M ARASELI VILLANUEVA VELAZQUEZ  
 Consejero 5 H JOSE ELISEO AMAVIZCA VEGA

#### Suplentes

Consejero 1 M GRISELDA CARAVEOA MAVIZCA  
 Consejero 2 H SAMUEL GARCIA RODRIGUEZ  
 Consejero 3 M ANGELLITA MORALES GARCÍA

II.- Con fecha 17 de Abril del 2012, renunció al cargo de Consejera Suplente la C. ANGELLITA MORALES GARCÍA, en el Consejo Municipal Electoral de dicha ciudad quedando de la siguiente manera.

#### Propietarios

Consejero 1 H LUIS MIGUEL CASTROA COSTA  
 Consejero 2 M BRENDA LILIANA SOTO LOPEZ  
 Consejero 3 H JUAN ADOLFO FLORES GARCIA  
 Consejero 4 M ARASELI VILLANUEVA VELAZQUEZ  
 Consejero 5 H JOSE ELISEO AMAVIZCA VEGA

#### Suplentes

Consejero 1 M GRISELDA CARAVEOA MAVIZCA  
 Consejero 2 H SAMUEL GARCIA RODRIGUEZ  
 Consejero 3 M VACANTE POR RENUNCIA

### K. CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL SAN JAVIER, SONORA.

I.- Con fecha 31 de Enero de 2012, el Consejo Estatal Electoral, mediante Acuerdo designó a los Consejeros Distritales Electorales Propietarios y Suplentes del Consejo Municipal Electoral de San Javier, Sonora, quedando integrado de la siguiente manera:

#### Propietarios

Consejero 1 M ELVIRA AMAYA GONZALEZ  
 Consejero 2 H LEONARDO ALDAY BUELINA  
 Consejero 3 M FRANCISCA PLÁCIDIA AYALA GOMEZ  
 Consejero 4 H VICTOR MANUEL GONZALEZ OLIVARRIA  
 Consejero 5 M DENICE GUADALUPE ALDAY MARTINEZ

#### Suplentes

Consejero 1 M ANA ANGELICA ARVIZU FLORES  
 Consejero 2 M AMELIA ORTIZ AYALA  
 Consejero 3 M ALBA LIZ QUIJADA MORENO

II.- Con fecha 07 de Febrero del 2012, renunció al cargo de Consejero Propietario el C. VICTOR MANUEL GONZALEZ OLIVARRIA en el Consejo Municipal Electoral de dicha ciudad quedando de la siguiente manera:

#### Propietarios

Consejero 1 M ELVIRA AMAYA GONZALEZ  
 Consejero 2 H LEONARDO ALDAY BUELINA  
 Consejero 3 M FRANCISCA PLÁCIDIA AYALA GOMEZ  
 Consejero 4 H VICTOR MANUEL GONZALEZ OLIVARRIA  
 Consejero 5 M DENICE GUADALUPE ALDAY MARTINEZ

#### Suplentes

Consejero 1 M ANA ANGELICA ARVIZU FLORES  
 Consejero 2 M AMELIA ORTIZ AYALA  
 Consejero 3 M VACANTE POR RENUNCIA

### L. CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUÉPAC, SONORA.

I.- Con fecha 31 de Enero de 2012, el Consejo Estatal Electoral, mediante Acuerdo designó a los Consejeros Distritales Electorales Propietarios y Suplentes del Consejo Municipal Electoral de Huépac, Sonora, quedando integrado de la siguiente manera:

#### Propietarios

Consejero 1 H SACRAMENTO ACOSTA LOPEZ  
 Consejero 2 M EDITH ROCIO CONTRERAS NORIEGA  
 Consejero 3 H ROBERTO GUERRERO GALLEGOS  
 Consejero 4 M DELLANURA ELIZABETH GALLEGOS MALDONADO  
 Consejero 5 H FULVIO ALEJANDRO BUSTAMANTE REYES

#### Suplentes

Consejero 1 M DORA LUZ RUIZ CORDOVA  
 Consejero 2 H JESUS MANUEL BALDERAS LOPEZ  
 Consejero 3 M ELVIA LOPEZ LOPEZ



II.- Con fecha 17 de Abril del 2012, renunció al cargo de Consejero Propietaria la C. EDITH ROCIO CONTRERAS NORIEGA, en el Consejo Municipal Electoral de dicha ciudad quedando de la siguiente manera.

<b>Propietarios</b>		
Consejero 1	H	SACRAMENTO ACOSTA LOPEZ
Consejero 2	M	EDITH ROCIO CONTRERAS NORIEGA
Consejero 3	H	ROBERTO GUERRERO GALLEGOS
Consejero 4	M	DELLANIRA ELIZABETH GALLEGOS MALDONADO
Consejero 5	H	FULVIO ALEJANDRO BUSTAMANTE REYES
<b>Suplentes</b>		
Consejero 1	M	VACANTE POR RENUNCIA
Consejero 2	H	JESUS MANUEL BALDERAS LOPEZ
Consejero 3	M	ELVIA LOPEZ LOPEZ

8.- En sesión ordinaria del día 25 de Abril de 2012 la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral, aprobó el Acuerdo número 17 en el cual "Se designa a los consejeros electorales suplentes comunes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, en virtud de las renunciadas al cargo presentadas por los consejeros suplentes previamente designados".

**CONSIDERANDO**

I.- Que de conformidad con los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 1, 75 fracción I, 84, 85 y 86 del Código Electoral para el Estado de Sonora, la organización de las elecciones estatales es una función estatal que se realiza a través del órgano público autónomo denominado: Consejo Estatal Electoral de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

II.- Que la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora en su artículo 13 fracción IV establece que es obligación de los ciudadanos sonorenses, desempeñar los cargos concejales en el Municipio donde residan, así como las funciones electorales y las de jurado, conforme lo ordenan las leyes respectivas. En congruencia con lo anterior, el artículo 8 fracción V del Código Electoral para el Estado de Sonora, señala que los ciudadanos tienen la obligación de participar activamente en las diferentes etapas del proceso electoral a fin de asegurar su desarrollo conforme a la ley, por lo que deberán prestar en forma obligatoria y gratuita las funciones electorales para las que sean requeridos, con excepción de las realizadas profesionalmente que sí serán retribuidas.

III.- Que de conformidad con los artículos 101 Bis 3 y 105 del Código Electoral para el Estado de Sonora, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales estarán en funciones únicamente desde su instalación hasta la finalización del proceso electoral respectivo.

IV.- Que de conformidad con el artículo 98 fracción II del Código Electoral para el Estado de Sonora, es una función del Consejo Estatal Electoral, la de proveer y ejecutar lo necesario para la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales y Distritales.

V.- Que los artículos 101 BIS, 101 BIS 2, 101 BIS 9 fracción VI, 102, 104 y 112 fracción VI del Código Electoral para el Estado de Sonora disponen que los consejos distritales y municipales electorales son los organismos encargados de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa y de ayuntamientos en sus respectivos distritos y municipios, en los que habrá un Secretario designado por el Consejo Estatal Electoral a propuesta del Presidente del Consejo Distrital o Municipal respectivo, con derecho a voz en las sesiones.

VI.- Que en sesión ordinaria de esta Comisión, celebrada con fecha doce de Enero del año en curso, se aprobó el diverso Acuerdo número 04, "Por el que se aprueba la lista de reserva de los ciudadanos y ciudadanas que están en posibilidades de integrar los consejos distritales electorales y los consejos municipales electorales para el proceso electoral ordinario 2011-2012".

VII.- Que el artículo 34 fracción III del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, establece como atribución de la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral, proponer al Pleno la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

VIII.- Por otra parte, la diversa fracción IV del artículo 34 del Reglamento en comento, dispone que la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral, dará seguimiento a la integración y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para que cumplan eficazmente con las disposiciones del Código Electoral para el Estado de Sonora.

IX.- Que el artículo 156 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Sonora, dispone que forma parte de la etapa de preparación de la elección, lo relativo a la instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

X.- La Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral de este Consejo, en sesión ordinaria del día 25 de Abril de 2012 aprobó el Acuerdo número 17 donde "Se designa a los Consejeros Electorales Suplentes comunes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, en virtud de que las personas que fueron designadas como Consejeros Electorales Suplentes Comunes y que presentaron escrito de renuncia al cargo", deben ser sustituidos por este Consejo para darle certeza y legalidad a la integración y funcionamiento de los mencionados órganos electorales, debiéndose designar a los nuevos Consejeros Electorales Suplentes Comunes de entre las personas



que se encuentran en aptitud de desempeñar el cargo y que forman parte de la lista de reserva que aprobó la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral, la lista de personas propuestas por dicha Comisión para ocupar el cargo de Consejeros Electorales Suplentes Comunes son las que a continuación se indican:

**I.- POR RENUNCIA DE CONSEJEROS SUPLENTE, SE NOMBRAN A LOS SIGUIENTES:**

No.	CONSEJO	NOMBRE
1	DISTRITAL XVI OBRERÓN SURESTE	C. JOSÉ LUIS ALATORRE IBARRA
2	DISTRITAL XVIII OBRERÓN NORTE	C. ANTONIO REYES RICO
3	DISTRITAL XVIII OBRERÓN NORTE	C. GABRIELA GIL RODRIGUEZ
4	MUNICIPAL DE AGUA PRIETA	C. ELISERIO LARA MONTAÑO
5	MUNICIPAL DE BERNABÉN HILL	C. ISELA CHÁVEZ MELENDEZ
6	MUNICIPAL DE FRONTERAS	C. NIELDA BALDENEGRO ACOSTA
7	MUNICIPAL DE PITIQUITO	C. JAVIER ENRIQUE ARMENTA MANGE
8	MUNICIPAL DE SANTA ANA	C. SERGIO LEYVA CASTAÑO
9	MUNICIPAL DE NAVOJOA	C. JOSÉ ARIEL ARAÇÓN LAGARDA

**II.- POR AUSENCIA DEFINITIVA DE CONSEJEROS SUPLENTE, SE NOMBRAN A LOS SIGUIENTES:**

No.	CONSEJO	NOMBRE
1	MUNICIPAL DE BAVAJORA	C. ROSA IVONNE RIVERA SALAZAR
3	MUNICIPAL DE ROSARIO	C. KARINA VALENZUELA MENDIVIL
4	MUNICIPAL DE SANTA ANA	C. FRANCISCO JAVIER MEDINA LÓPEZ

**III.- POR ASCENSO DE CONSEJEROS SUPLENTE, SE NOMBRAN A LOS SIGUIENTES:**

No.	CONSEJO	NOMBRE
1	MUNICIPAL DE SAN JAVIER	C. MARISELA MOLINA MENDOZA
2	MUNICIPAL DE HUEPAC	C. ERIKA GUADALUPE LÓPEZ FÉLIX

XI.- En virtud de las renunciadas al cargo presentadas por los consejeros suplentes comunes previamente designados, en el que se aprobó la sustitución para las vacantes de Consejeros Proprietarios y Suplentes designados, por lo que los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales en los cuales se designaron a los Consejeros Suplentes faltantes, quedarán integrados de la siguiente manera:

**CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XVI, OBRERÓN SURESTE, SONORA.**

Proprietarios	
Consejero 1	M NATHALY GUADALUPE VALDEZ AMEZAGA
Consejero 2	H. IGNACIO DOMÍNGUEZ GRANADOS
Consejero 3	M MARÍA ANTONIETA QUIJADA ALMADA
Consejero 4	H FRANCISCO VERDUGO RAMÍREZ
Consejero 5	M SILVIA YADIRA ROBLES ANGUÍS.

Suplentes	
Consejero 1	H JAIRO ALAN PEÑA CAMPA
Consejero 2	M BEATRIZ TERESA PÉREZ ESPITIA

**CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XVIII, OBRERÓN NORTE, SONORA.**

Proprietarios	
Consejero 1	M OFELIA AGUILAR VALENZUELA
Consejero 2	H EFRAIN QUINTANA JAIME
Consejero 3	M JUDITH MARÍA VELAZQUEZ VALDEZ
Consejero 4	H LUIS ENRIQUE OLEA OZUNA
Consejero 5	M ARACELI JIMENEZ ESPINDOLA

Suplentes	
Consejero 1	H ANTONIO REYES RICO
Consejero 2	M GABRIELA GIL RODRIGUEZ
Consejero 3	H BENJAMIN RAMON BARCELO CAZARES

**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AGUA PRIETA, SONORA.**

Proprietarios	
Consejero 1	M FATTIMA VALDEZ DUARTE
Consejero 2	H CUAUHTEMOC RUELAS CRUZ
Consejero 3	M MARGARITA BARGAS CALBA
Consejero 4	H RAFAEL SANTACRUZ DAVALOS
Consejero 5	M MARQUANDA GIZETH HERRERA PACO

Suplentes	
Consejero 1	H ELISERIO LARA MONTAÑO
Consejero 2	M NADIA BURRUEL CHAPARRO
Consejero 3	H MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA

**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL BENJAMÍN HILL, SONORA.**

Proprietarios	
Consejero 1	H ANICETO SIQUEIROS VILLEGAS
Consejero 2	M MARÍA GUADALUPE DELGADO GOMEZ
Consejero 3	H JULIO CESAR ROMERO QUIJADA
Consejero 4	M YAJIRA AIMEE MERANCIA LOPEZ
Consejero 5	H JULIO ALFONSO PADILLA RAMOS

Suplentes	
Consejero 1	M ISELA CHÁVEZ MELENDEZ
Consejero 2	H OSCAR OLIVAS BALDENEGRO
Consejero 3	M AURORA ALEJANDRINA RODRIGUEZ URJAS

**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE FRONTERAS, SONORA.**



**Propietarios**

- Consejero 1 H JOSÉ MANUEL CURIEL CONTRERAS
- Consejero 2 M JUANA FÉLIX MENDEZ
- Consejero 3 H JOSÉ FLORES ORTIZ
- Consejero 4 M AURORA HERNÁNDEZ ARREOLA
- Consejero 5 H RODOLFO REYES MEZA

**Suplentes**

- Consejero 1 M CYNTHIA IVONNE DURAN AQUINA
- Consejero 2 H REYES FREDI MOLINA FELIZOLA
- Consejero 3 M NELDA BALDENEGRO ACOSTA

**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL PITTIQUITO, SONORA**

**Propietarios**

- Consejero 1 H FLAVIO VALENZUELA PINO
- Consejero 2 M YANELA GUADALUPE CARPIO VIELMAS
- Consejero 3 H ADRIAN GERARDO RODRÍGUEZ ORTEGA
- Consejero 4 M ANA ADELAIDA LEON GARCÍA
- Consejero 5 H MARCO ANTONIO ALVAREZ NEBLINA

**Suplentes**

- Consejero 1 M CRUZ YADIRA MACHICHE VELAZQUEZ
- Consejero 2 H JAVIER ENRIQUE ARMENTA MANGE
- Consejero 3 M MARÍA MARLENE SOTELO JIMÉNEZ

**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SANTA ANA, SONORA**

**Propietarios**

- Consejero 1 M FRANCISCA AVEDAÑO GUERRERO
- Consejero 2 H GERMAN AYALA VALDEZ
- Consejero 3 M DULCE MARIA LACARRA MORENO
- Consejero 4 H JOSÉ RAMÓN ARATZA MARTÍNEZ
- Consejero 5 M MARTHA ARLINDA GÓMEZ CABRERA

**Suplentes**

- Consejero 1 H FRANCISCO JAVIER MEDINA LÓPEZ
- Consejero 2 M DULCE LETICIA MEZA ESTRELLA
- Consejero 3 H SERGIO LETYA CASTAÑO

**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL NAVOJOA, SONORA**

**Propietarios**

- Consejero 1 M LILIANA DEL CARMEN LAGARDA NAVARRO
- Consejero 2 H ENRIQUE GUTIERREZ QUIDADA
- Consejero 3 M MYRNA GARCÍA OSUNA
- Consejero 4 H HECTOR BACAPEZ MORALES
- Consejero 5 M ROSA MARÍA ARGÜEYES TORRES

**Suplentes**

- Consejero 1 H JOSÉ ARIEL ARAGÓN LAGARDA

- Consejero 2 M SAIDA LUCILA CRUZ CORRALES
- Consejero 3 H DORIAN RAMÓN LÓPEZ CUEVAS

**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL BAVIACORA, SONORA**

**Propietarios**

- Consejero 1 M MARGARITA PERINO GAUTRIN
- Consejero 2 H JORGE EDUARDO VAZQUEZ TANORI
- Consejero 3 M DIANA AURELIA ANDRADE IBARRA
- Consejero 4 H JOSE JOAQUIN MARTINEZ BALCAZAR
- Consejero 5 M SILVIA FUENTES RIVERA

**Suplentes**

- Consejero 1 H ENRIQUE RAMÓN VALENZUELA CORRALES
- Consejero 2 M CRUZ YESENIA LÓPEZ MORALES
- Consejero 3 M ROSA YVONNE RIVERA SALAZAR

**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ROSARIO, SONORA**

**Propietarios**

- Consejero 1 H LUIS MIGUEL CASTROA COSTA
- Consejero 2 M BRENDA LILIANA SOTO LOPEZ
- Consejero 3 H JUAN ADOLFO FLORES GARCIA
- Consejero 4 M ARABELI VILLANUEVA VELAZQUEZ
- Consejero 5 H JOSE ELISEO AMAVIZCA VEGA

**Suplentes**

- Consejero 1 M GRISELDA CARAVEOA MAVIZCA
- Consejero 2 H SAMUEL GARCIA RODRIGUEZ
- Consejero 3 M KARINA VALENZUELA MENDIVIL

**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL SAN JAVIER, SONORA**

**Propietarios**

- Consejero 1 M ELVIRA AMAYA GONZALEZ
- Consejero 2 H LEONARDO ALDAY BUELNA
- Consejero 3 M FRANCISCA PLÁCIDIA AYALA GOMEZ
- Consejero 4 M ALBA LUZ QUIJADA MORENO
- Consejero 5 M DENICE GUADALUPE ALDAY MARTINEZ

**Suplentes**

- Consejero 1 M ANA ANGELICA ARVIZU FLORES
- Consejero 2 M ROSA AMELIA ORTIZ AYALA
- Consejero 3 M MARISELA MOLINA MENDOZA

**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUÉPAC, SONORA**

**Propietarios**

- Consejero 1 H SACRAMENTO ACOSTA LOPEZ
- Consejero 2 M DORA LUZ RUIZ CORDOVA
- Consejero 3 H ROBERTO GUERRERO GALLEGOS

Consejero 4 M DELANIRA ELIZABETH GALLEGOS MALDONADO  
 Consejero 5 H FULVIO ALEJANDRO BUSTAMANTE REYES

**Suplentes**

Consejero 1 M ERIKA GUADALUPE LÓPEZ FÉLIX  
 Consejero 2 H JESUS MANUEL BALDERAS LOPEZ  
 Consejero 3 M ELYVA LOPEZ LOPEZ

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 75, 94, fracción III, 98 fracciones II y XVII, 101 BIS, 101 BIS 2, 102, 104 del Código Electoral para el Estado de Sonora; 34 fracción IV y 63 del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, el Pleno de este Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la propuesta de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral de este Consejo contenida en el considerando X del presente Acuerdo y se designa en definitiva por sustitución como Consejeros Suplente Distritales y Municipales Electorales, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, en el que se renovarán el Poder Legislativo así como los Ayuntamientos del Estado, a los ciudadanos que se enlistan en el cuerpo del presente Acuerdo, quedando en consecuencia integrados los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales en los cuales se designaron los suplentes, en los términos precisados en el considerando XI presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Consejo para que en cumplimiento a lo acordado en el presente Acuerdo, expida los nombramientos correspondientes, gire los oficios a los Presidentes de los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales mencionados en el presente Acuerdo, en los cuales se les instruya para que convoquen a los Consejeros Electorales Suplentes designados para que rindan la protesta de Ley y se les requiera a éstos para que designen su domicilio para los efectos del artículo 77 del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales.

**TERCERO.-** Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión, publíquese en los estrados del Consejo y en la página de internet del Consejo Estatal Electoral.

**CUARTO.-** Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordaron por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral en Sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de Mayo del año dos mil doce, y firman para constancia los Consejeros que intervinieron y así quisieron hacerlo, ante la Secretaría que autoriza y da fe. - **CONSTE.-**

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura  
 Consejero Presidente

Lic. Marcel Cota Caligas  
 Consejera Electoral Propietaria

Ing. Fermín Chávez Peñuñuri  
 Consejero Electoral Propietario

Lic. Sara Blanco Moreno  
 Consejera Electoral Propietaria

Lic. María del Carmen Arvizu Bórqu  
 Consejera Electoral Propietaria

Lic. Leonidas Santos Navarro  
 Secretaria



